



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA
Comunidad de Madrid

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID (AECIM) PARA LA REALIZACIÓN DURANTE 2018 Y 2019 DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN EL V PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017-2020

En Madrid, a 28 de agosto de 2018

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña Engracia Hidalgo Tena, Consejera de Economía, Empleo y Hacienda nombrada por Decreto 60/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante IRSST, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 a) de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Y de otra parte D. Jose María Roncero Gómez Bonilla como Secretario General de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID, en adelante AECIM, según lo dispuesto en la copia de Escritura de Poder, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Manuel de la Cruz Lagunero de fecha 14 de febrero de 2005 con número de protocolo 549.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio y

EXPONEN

1. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 3 de mayo de 2017 el V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020 en el que figuran una serie de actuaciones encaminadas a alcanzar un doble objetivo: mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral.
2. Las acciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales que figuran en el citado V Plan Director 2017-2020 constituyen el Plan Estratégico de Subvenciones a desarrollar, conforme a lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de marzo, General de Subvenciones, y en su posterior desarrollo reglamentario efectuado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto, en sus artículos 10 y siguientes, recogiendo, a su vez, los contenidos que figuran en el artículo 12 del citado Real Decreto, por cuanto, para alcanzar la consecución de sus objetivos finales; por un lado, conseguir una reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral, y por otro, lograr la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en los trabajadores, contemplando la gestión de diversas líneas de actuación entre las que cabe señalar la suscripción de convenios de colaboración con los agentes sociales firmantes del referido V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales.

3. En este sentido, concreta en el apartado relativo a los costes previsibles para la realización del Plan Estratégico de Subvenciones y sus fuentes de financiación, que las líneas de subvención previstas en el presente convenio se financiarán con cargo al capítulo 4 del Presupuesto del IRSST.
4. Por otra parte, cabe destacar que en la elaboración y en la aprobación del contenido del V Plan Director de Prevención de Riesgos laborales, se ha considerado de directa aplicación lo dispuesto en la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de Creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (BOCM de 27 de noviembre), en cuanto a la naturaleza, finalidad y funciones del propio Instituto, y en la Ley 31/1995, de 8 de marzo, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE de 10 de marzo), debido a que en ellas se recoge una visión unitaria en la política de prevención de riesgos laborales, actualizando regulaciones anteriores y a su vez regulando situaciones nuevas no contempladas con anterioridad, constituyendo el marco legal de referencia en la materia.
5. Por todo ello, el IRSST y la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (en adelante CEIM), con personalidad jurídica propia, de la que forman parte todo tipo de organizaciones profesionales de empresarios que desarrollan sus actividades dentro del marco territorial de la Comunidad de Madrid, firmaron un Convenio Marco, con fecha 5 de junio de 2017, para la realización de actuaciones en materia de asesoramiento, formación, información, investigación, divulgación y sensibilización en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuya vigencia se extiende coincidiendo con el período previsto para el V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales, con objeto de fomentar una verdadera cultura preventiva y establecer cauces de colaboración entre las Asociaciones que forman parte de la citada organización empresarial y el propio IRSST.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula CUARTA del citado Convenio Marco, se podrán celebrar convenios específicos con las diferentes asociaciones integradas en CEIM, encontrándose entre ellas AECIM; motivo por el cual se suscribe el presente convenio específico, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El objeto de este convenio específico es apoyar las acciones en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en los Ejes Directores 1 y 2 del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, que desarrolle AECIM en orden a impulsar una prevención de riesgos laborales más práctica y adaptada a la realidad de las empresas y los trabajadores, lo que requiere la colaboración y el empeño de los propios trabajadores, así como el consolidar las políticas públicas en materia de prevención de riesgos laborales y el fortalecer el papel de los diferentes agentes sociales en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, incrementándose, con ello, la coordinación entre todos estos actores implicados.

Con ello se pretende llevar a cabo un mayor acercamiento de la prevención de riesgos laborales a todos los estamentos y contribuir a un mayor desarrollo de la cultura preventiva, a través de los Ejes Directores y Programas Preventivos señalados en el V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020.

SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR

El IRSST apoyará a AECIM en la realización de actividades vinculadas al objeto descrito en la cláusula anterior que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, pudiendo aportar asimismo sus conocimientos y experiencia técnica en la materia.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento del presente convenio específico AECIM realizará las siguientes actuaciones:

A.) Anualidad 2018:

A.1. visitas de asesoramiento:

En el conjunto de las actuaciones de visitas de asesoramiento a desarrollar en el sector deben participar centros de trabajo de empresas industriales con los siguientes ratios generales:

- Microempresa (< 10 trabajadores): al menos el 40%.
- Pequeña (10 > X < 50 trabajadores): al menos el 10 %
- Mediana: (50 < X < 250 trabajadores): al menos el 1%

Cada de una de las visitas de asesoramiento planteadas en esta propuesta tiene el carácter de inicial pudiéndose realizar dos asesoramientos de la misma actuación o dos distintos en cada una de las visitas planificadas a los centros de trabajo, aprovechando así las visitas realizadas.

Se utilizará un criterio de selección de empresas pertenecientes a los CNAE del sector metal y dentro de los mismos las empresas que por su perfil mejor se adapten a las actuaciones de asesoramiento propuestas, concertando las visitas telefónicamente, y mediante una campaña de inscripción de las empresas a las actuaciones propuestas por AECIM según información de circular enviada a las empresas del sector

Las visitas de asesoramiento específico deberán realizarse por técnicos superiores de prevención de riesgos laborales, técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales (ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional) o por aquellos técnicos capacitados para desarrollar las funciones de nivel intermedio, conforme a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

A.1.1. Asistencia técnica y asesoramiento en la utilización y almacenamiento de productos químicos en empresas

El objeto de la presente actuación técnica es recoger información de las empresas visitadas para analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones en materia de adquisición, manipulación y almacenaje de productos químicos.

Un técnico de prevención de riesgos laborales visitará **70 centros de trabajo** de empresas del sector y en cada visita se revisarán los siguientes aspectos:

- Identificación, etiquetado y fichas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados.
- Gestión del almacenaje desde un punto de vista preventivo y medioambiental.
- Procedimientos de manipulación de los productos químicos por los trabajadores.
- Comprobación y asesoramiento de la formación en materia preventiva de los trabajadores y trabajadoras que utilicen los productos químicos en su puesto de trabajo.
- Asesoramiento en el ámbito de la normativa sobre almacenamiento de productos químicos.

Del resultado de las visitas, en las que se utilizará un cuestionario de toma de datos, se elaborará un informe confidencial que recoja los incumplimientos y medidas a adoptar conforme al Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, al Reglamento (CE) 1272/2008 CLP, del RD 374/2001, de 6 de abril y RD 656/2017, de 6 de abril, por el que se aprueba el reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ 0 a 10, para que las empresas puedan regularizar su situación.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

Para que empresas y trabajadores tengan presente la importancia en el almacenamiento y manejo de los productos químicos en sus centros de trabajo, se elaborará un tríptico divulgativo del que se editarán y distribuirán 100 unidades entre las empresas del Sector Metal. El excedente de trípticos no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación A.4.1 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto A.2.1.1, A.2.1.2 y A.2.1.3 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos ajenos a AECIM.

A.1.2. Asistencia técnica en el almacenamiento, recogida y manipulación en centros de trabajo de empresas de residuos

El objetivo de la presente actuación técnica es estudiar las condiciones materiales y técnicas existentes en este tipo de empresas, con el fin de reducir el riesgo de los trabajadores por exposición a agentes químicos peligrosos y agentes cancerígenos.

Se pretende asesorar a las empresas para una correcta utilización, almacenamiento y recogida de los mencionados residuos y otros no peligrosos y la realización de un análisis cualitativo simplificado del riesgo por inhalación de agentes químicos peligrosos (modelos COSHH Essentials e INRS).

Con esta actuación de visitas a **70 centros de trabajo** de empresas de residuos, se pretende promover una mayor protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la exposición a sustancias químicas peligrosas, con especial atención a agentes cancerígenos o mutágenos, a las actividades de descontaminación y gestión de residuos.

Del resultado de las visitas, en las que se utilizará un cuestionario de toma de datos, se elaborará un informe confidencial que recoja las principales deficiencias detectadas y las recomendaciones de mejora para los centros de trabajo visitados.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

Para que empresas y trabajadores tengan presente la importancia del adecuado control en el almacenamiento y manejo de los residuos en sus centros de trabajo, se elaborará un tríptico divulgativo del que se editarán y distribuirán 100 unidades entre las empresas del Sector Metal. El excedente de trípticos no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación A.4.2 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto A.2.1.1, A.2.1.2 y A.2.1.3 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos ajenos a AECIM.

A.1.3 Asistencia técnica para la prevención del riesgo derivado de la exposición a taladrinas o fluidos de corte en centros de trabajo en el sector metal

El objetivo de la presente actuación técnica es estudiar las condiciones materiales y técnicas existentes en este tipo de empresas, con el fin de reducir el riesgo de los trabajadores por exposición a taladrinas o fluidos de corte en los centros de trabajo del sector metal.

Para ello se elaborará de un cuestionario check list para la recogida de datos sobre el uso de taladrinas y aceites de corte en las empresas. Este cuestionario se cumplimentará para poder identificar y establecer las medidas preventivas necesarias para actuar sobre el riesgo; igualmente se recogerán las fichas de seguridad de las taladrinas y fluidos que emplee la empresa.

Se realizará un análisis in situ a una muestra de **50 centros de trabajo**. El técnico efectuará una primera toma de contacto para la cumplimentación del cuestionario descrito y la recopilación de los datos adicionales sobre el proceso productivo, mediciones higiénicas anteriores e incidencias de enfermedades profesionales en la empresa. Este análisis documental se complementará con la realización de mediciones higiénicas de aquellos componentes de los aceites de corte y taladrinas en una localización establecida por el higienista y siguiendo la metodología de la norma EN 689.

En este aspecto los componentes a valorar por su peligrosidad y habitualidad en la composición de estos productos serán nieblas de aceite o taladrinas, metales, benzopireno y N-nitrosaminas.

También se valorarán los riesgos de exposición agentes biológicos que pueden aparecer en las taladrinas, dependiendo de si los sistemas y depósitos de las mismas tienen buena aireación con predominio de determinados microorganismos aerobios, y por el contrario en los sistemas mal aireados suelen aparecer los microorganismos anaerobios que originan olores desagradables.

Se realizarán mediciones de nieblas de aceites de corte/taladrinas en una localización establecida por el higienista. Esta localización es la más desfavorable, siguiéndose para efectuar la medición las indicaciones de la norma UNE En 689.

Del resultado de las visitas, en las que se utilizará un cuestionario de toma de datos, se elaborará un informe confidencial que recoja las mediciones efectuadas, las principales deficiencias detectadas y las recomendaciones de mejora para los centros de trabajo visitados y la necesidad en su caso, de efectuar mediciones periódicas o mediciones en otras localizaciones/puestos de trabajo.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

Se elaborará un cartel divulgativo del que se editarán y distribuirán 100 unidades entre las empresas del Sector Metal. El excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación A.4.3 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto A.2.1.1, A.2.1.2 y A.2.1.3 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos ajenos a AECIM.

A.1.4 Asistencia técnica para la determinación e identificación de riesgos ergonómicos en centros de trabajo del sector metal

Dentro del Sector Metal un importante porcentaje de trabajadores se encuentran expuestos a riesgos ergonómicos, tales como manejo manual de cargas, movimientos repetitivos, trabajos en posturas forzadas, etc. Debido a ello se ofrecerá asistencia para el estudio de las condiciones de trabajo de **225 puestos de trabajo** (hasta 2 puestos por centro de trabajo) que presenten riesgo de sufrir trastornos músculo esqueléticos, por tanto se visitarán un mínimo de **115 centros de trabajo**.

Se analizarán puestos de trabajo expuestos a los riesgos derivados del manejo manual de cargas, la adopción de posturas forzadas y los riesgos derivados de movimientos repetitivos en un documento de toma de datos.

Se utilizará el método REBA que permite estimar los desórdenes relacionados con el trabajo basándose el análisis de las posturas adoptadas por los miembros superiores del cuerpo, del tronco y de las piernas. También define la carga, el tipo de agarre o el tipo de actividad muscular desarrollada

por el trabajador. Analiza tanto posturas estáticas como dinámicas e incorpora la posibilidad de señalar la existencia de cambios bruscos o posturas inestables.

Se elaborará un informe confidencial en el que se reflejarán las deficiencias detectadas, así como las mejoras a efectuar por la empresa. Este informe se enviará a las empresas participantes en esta campaña.

Se procederá a la impresión del cartel divulgativo sobre prevención y control de riesgos ergonómicos que se entregará a las empresas visitadas. Se imprimirán 225 unidades de dicho cartel, se repartirá, como mínimo, un cartel por centro de trabajo. El excedente de carteles no entregado en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación A.4.4 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto A.2.1.1, A.2.1.2 y A.2.1.3 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos propios de AECIM.

A.1.5 Asistencia técnica y análisis de las condiciones de seguridad en las operaciones de almacenamiento en los centros de trabajo del sector del metal.

En esta actuación se analizará la seguridad en los almacenes, tipos de unidades de carga, ubicación y preparación de pedidos, clasificación de paquetes, apilamiento identificación y codificación, etiquetado, manipulación mecanizada, y en definitiva, la seguridad en el manejo de cargas.

Para el cumplimiento de este objetivo se elaborará un documento de toma de datos para analizar las condiciones de seguridad en el almacenamiento y manipulación de cargas de los trabajadores del sector, en especial el trabajo de carga y descarga en los muelles y campas de los centros de trabajo, empleando como herramienta el referido cuestionario de toma de datos.

Se evaluarán **150 centros de trabajo** que realicen actividades relacionadas con el sector metal.

Como resultado se elaborará un informe confidencial para cada participante donde se incluirán los resultados de las condiciones analizadas y las medidas preventivas y las recomendaciones técnicas de mejora en la seguridad en estas operaciones en los almacenes del sector metal.

Se elaborará una ficha informativa con los principales consejos en materia de operaciones de almacenamiento. Se imprimirán 150 ejemplares de esta ficha informativa. Estas fichas se entregarán preferentemente durante las visitas, en caso de no ser posible, el excedente se distribuirán entre empresas del sector.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación A.4.5 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto A.2.1.1, A.2.1.2 y A.2.1.3 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos propios de AECIM.

A.1.6 Asistencia técnica para el análisis de condiciones de iluminación, termohigrométricas y de señalización en áreas de producción de centros de trabajo del sector metal

El Real Decreto 486/1997 es la norma que regula las medidas mínimas de seguridad en los centros de trabajo.

Se realizará una asistencia técnica referida a mediciones especializadas principalmente en aquellos procesos en los que exista una dependencia directa de las condiciones de visibilidad para efectuar el trabajo y se medirán además los parámetros de humedad, temperatura y velocidad del aire en determinados puestos de trabajo del sector, concretamente **100 puestos de trabajo** (con un máximo dos por centro), analizando la señalización de los centros de trabajo visitados y por tanto se visitarán un **mínimo de 50 centros de trabajo**.

El objeto de las visitas será informar del contenido del RD 485/1997 de 14 de abril, que establece las disposiciones mínimas para la señalización, el orden y la limpieza para una mejor seguridad y salud en el trabajo. La señalización deberá utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, de las situaciones de emergencia previsibles y de las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- a) Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- b) Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.

c) Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.

d) Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

Se elaborará un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre la existencia de riesgos derivados de unas condiciones ambientales inadecuadas y se harán las oportunas recomendaciones preventivas y un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre la existencia de riesgos derivados de la falta de iluminación o una iluminación inadecuada al puesto de trabajo y en caso de no existir se identificará el riesgo y se harán las oportunas recomendaciones preventivas. Cada empresa participante recibirá un informe confidencial con el resultado de la visita técnica. En esta actuación se analizará la señalización de los lugares de trabajo del sector metal mediante la realización de un documento de toma de datos. En este documento se incluirán la revisión de los locales, almacenes, maquinaria y equipo, herramientas, equipos de protección individual y ropa de trabajo.

Se elaborará un cartel divulgativo que recoja información relativa a los riesgos por una iluminación insuficiente, unas condiciones ambientales adecuadas así como la señalización adecuada en los centros de trabajo, y las medidas preventivas que se deben adoptar. Se imprimirán 150 unidades de este cartel. El excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación A.4.6, y se hará entrega, además, del material especificado en el punto A.2.1.1, A.2.1.2 y A.2.1.3 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos ajenos a AECIM.

A.1.7 ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL EN CENTROS DE TRABAJO DE EMPRESAS INSTALADORAS DE CLIMATIZACIÓN Y/O REFRIGERACIÓN

La presente actuación pretende realizar labores de asesoramiento a **50 centros de trabajo** de empresas instaladoras de climatización, mediante la realización de visitas de asistencia y asesoramiento técnico para:

- Comprobación de la actuación de la empresa en el marco de las normativas de seguridad industrial específicas a cada actividad y concretamente las de seguridad y prevención de riesgos laborales relativos a las instalaciones de climatización, verificando su cumplimiento, las medidas preventivas o en caso contrario la recomendación de las medidas correctoras necesarias para cumplirlas.
- Comprobación de los procesos de seguridad prácticos y medidas preventivas puestas en marcha para riesgos muy concretos de cada actividad y particularmente de riesgos en instalaciones de ventilación e instalaciones de aire acondicionado, referidos fundamentalmente a caída de objetos. Atrapamientos, golpes / cortes, sobreesfuerzos, caídas de alturas, ruido, eléctrico, quemaduras, montajes de tuberías, conductos y rejillas.

De este modo, el análisis tendrá en cuenta las normas técnicas y legislación que sean de aplicación, para la valoración y comprobación de requisitos de seguridad relacionados con los riesgos existentes indicados para los cuales se elaborará un documento de toma de datos.

Las empresas participantes recibirán un informe confidencial individualizado de las condiciones de seguridad que se le hayan analizado en el que se incluya las deficiencias detectadas para cada una de ellas, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse, las mejoras que se puedan realizar, además de las recomendaciones preventivas necesarias.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

Para favorecer el conocimiento de las mejores condiciones de seguridad industrial en la actividad de instaladores de climatización, se imprimirá una tirada de 100 unidades de un tríptico informativo dentro de la campaña de asistencia técnica mencionada. El excedente de trípticos no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación A.4.7, y se hará entrega, además, del material especificado en el punto A.2.1.1, A.2.1.2 y A.2.1.3 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos ajenos a AECIM.

A.1.8 Asistencia técnica para la mejora de las medidas de emergencia, especialmente las de seguridad contra incendios, en los centros de trabajo del sector metal.

Se trata de asesorar técnicamente para mejorar la seguridad de las empresas, mediante el establecimiento y definición de los requisitos que deben satisfacer y las condiciones que deben cumplir los establecimientos e instalaciones de uso industrial para su seguridad en caso de incendio, para prevenir su aparición y para dar la respuesta adecuada, en caso de producirse, limitar su propagación y posibilitar su extinción, con el fin de anular o reducir los daños o pérdidas que el incendio pueda producir a personas o bienes. También se tendrá en cuenta la accesibilidad al interior centro de trabajo y las condiciones de accesibilidad y maniobrabilidad de vehículos de ayuda externa (anchos de vía de acceso, separación a fachada...etc) y las condiciones de compartimentación y evacuación en los edificios del centro de trabajo.

Las actividades de prevención del incendio tendrán como finalidad limitar la presencia del riesgo de fuego y las circunstancias que pueden desencadenar el incendio. Las actividades de respuesta al incendio tendrán como finalidad controlar o luchar contra el incendio, para extinguirlo, y minimizar los daños o pérdidas que pueda generar.

Para el cumplimiento de este objetivo se elaborará un documento de toma de datos para analizar los factores de riesgo indicados a los que están expuestos los trabajadores de centros de trabajo del sector del metal.

Para el cumplimiento de estos objetivos se realizarán visitas a **130 centros de trabajo** de empresas del sector metal y se elaborará un cartel divulgativo con los principales medidas de emergencia en los centros de trabajo. Se imprimirán 130 ejemplares de este cartel, se entregarán preferentemente durante las visitas, en caso de no ser posible, el excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Como resultado se elaborará un informe confidencial para cada participante donde se incluirán las recomendaciones técnicas de mejora. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación A.4.8 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto A.2.1.1, A.2.1.2 y A.2.1.3 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos propios de AECIM.

A.1.9 Asistencia técnica para la mejora preventiva de la maquinaria en el sector metal

En la línea que demandan las empresas del metal y continuando con las campañas en los últimos años, la presente actuación pretende realizar un análisis para comprobar la adecuación de **100 equipos de trabajo** utilizados habitualmente en el sector que sean máquinas no portátiles, equipos móviles automotores y de elevación de cargas, sin declaración CE o con declaración CE pero que se encuentren modificadas, alteradas o sin el mantenimiento adecuado, (con un máximo de 2 máquinas o equipos de trabajo con motor por empresa), conforme al Anexo I del RD 1215/1997, por Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, debiendo visitar un **mínimo de 50 centros de trabajo**.

De este modo, el análisis tendrá en cuenta las normas técnicas y legislación que sean de aplicación, para la valoración y comprobación de requisitos de seguridad relacionados con los siguientes tres aspectos:

- 1) El diseño de los sistemas de mando y sus requisitos de seguridad;
- 2) Resguardos y dispositivos de protección;
- 3) Instrucciones de uso.

Para la realización de las actuaciones, se utilizará un cuestionario de toma de datos, con el objetivo de elaborar un informe que recoja los incumplimientos y medidas a adoptar conforme al Anexo I del Real Decreto 1215/1997.

Una de las principales medidas que previene los riesgos laborales derivados del uso de máquinas es la sistematización de determinadas pautas de uso del equipo y el propio conocimiento de los riesgos que supone su manejo. Para favorecer este conocimiento, se elaborará e imprimirá una tirada de 100 unidades de un cartel informativo relacionado con la utilización de los equipos de trabajo, se entregará un cartel por centro de trabajo, el excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Las empresas participantes recibirán un informe confidencial individualizado de las máquinas que se le hayan analizado en el que se incluya las deficiencias detectadas para cada una de ellas, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse, las mejoras que se puedan realizar, además de una instrucción de trabajo por máquina. En caso necesario, se recomendará que la empresa acuda a su modalidad preventiva. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación A.4.9 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto A.2.1.1, A.2.1.2 y A.2.1.3 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos propios de AECIM.

A.1.10 Asesoramiento técnico preventivo en trabajos en altura: protección colectiva y selección de epis, mantenimiento y revisión, en el sector metal

Los trabajadores del sector del metal pueden estar expuestos a riesgos de diferente naturaleza derivados tanto de las condiciones de las instalaciones como de los equipos de trabajo utilizados en el proceso

El primer análisis debe ser sobre las medidas de protección colectiva utilizadas en los centros de trabajo visitados (andamios, plataformas, barandillas, mallazos, redes,...etc). Una vez analizadas estas se examinarán los EPI's que se utilicen cuando estas medidas no sean suficientes o no se puedan implementar.

Un factor clave en el control de este riesgo -el de caída a distinto nivel-, es el buen uso de los equipos de protección individual (EPI) por parte del trabajador y la correcta elección del punto de anclaje. Además, se debe prestar especial atención al estado de conservación de estos equipos. Todos estos factores son clave para realizar un trabajo en altura de manera segura.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de afrontar la correcta realización de los trabajos en altura de manera segura e incidir en las buenas prácticas en trabajos en altura, en las medidas de protección colectiva utilizadas y en la selección, mantenimiento y revisión de los EPI's se realizarán visitas de asistencia técnica a **60 puestos de trabajo** (hasta **2 puestos diferentes por centro de trabajo**, no pudiendo realizar el asesoramiento a dos puestos de trabajo iguales en el mismo centro), de empresas que realicen labores de trabajos en altura.

Se utilizará un cuestionario de toma de datos para recoger información relativa al procedimiento llevado a cabo por las empresas, teniendo en cuenta el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre y el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de EPI, detectar aspectos a

mejorar en cuanto a los EPI utilizados y su estado de conservación, indicándose en el mismo si se realizan trabajos en cubiertas frágiles.

Se elaborarán 100 ejemplares de una ficha informativa con las principales recomendaciones sobre la protección colectiva en los trabajos en altura y la utilización, mantenimiento y revisión de los Epis utilizados en los trabajos en altura. El excedente de fichas no entregadas en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Se elaborará un informe confidencial para las empresas en las que se encontrará una valoración sobre la adecuación de los EPI utilizados en los puestos de trabajos analizados y las recomendaciones en materia de selección, uso y mantenimiento de los EPI analizados en relación a los riesgos, teniendo en cuenta los dos Reales Decretos mencionados. Este informe se enviará a las empresas participantes en esta campaña. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación A.4.10 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto A.2.1.1, A.2.1.2 y A.2.1.3 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos ajenos a AECIM.

A.1.11.- Asesoramiento técnico preventivo para la determinación de los riesgos en talleres de reparación mecánica y de chapa y pintura en el sector metal.

Se desarrollará una campaña de asesoramiento técnico preventivo a **90 centros de trabajo** cuya actividad sea la de talleres de reparación de vehículos en las que se puedan determinar los riesgos asociados a las tareas de reparación mecánica y de chapa y pintura.

Los trabajadores del sector del metal que desarrollan su trabajo en la actividad de reparación mecánica y de chapa y pintura pueden estar expuestos a riesgos de diferente naturaleza derivados tanto de las condiciones de las instalaciones como de los equipos de trabajo utilizados en el proceso.

Entre los principales riesgos en la referida actividad se encuentran los provocados por el estado de los locales y por los equipos de trabajo como golpes, cortes, caídas a distinto nivel (fosos, escaleras, plataformas...), los riesgos eléctricos, los físicos como ruido y quemaduras, los riesgos provocados por

el contacto con productos que contienen sustancias químicas como pinturas y disolventes, también otros riesgos por incendio (por el uso de sopletes y presencia de gases y productos inflamables), y riesgos por explosión (trabajos con compresores de aire, gases en tuberías, fosos o en el ambiente).

Para realizar estas actuaciones se elaborará un cuestionario de datos en los que se incluirá el análisis de los riesgos mencionados en los centros de trabajo de talleres de reparación mecánica y de chapa y pintura visitados.

Se elaborarán 100 ejemplares de un cartel divulgativo con las principales recomendaciones de mejora sobre los principales riesgos en esta actividad de talleres de reparación mecánica de vehículos y de chapa y pintura. El excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Se elaborará un informe confidencial para las empresas en las que se encontrará una y las recomendaciones en relación a los riesgos detectados en los centros de trabajo visitados. Este informe se enviará a las empresas participantes en esta campaña.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación A.4.11 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto A.2.1.1, A.2.1.2 y A.2.1.3 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos propios de AECIM.

A.1.12 Asesoramiento técnico para la mejora de las condiciones de seguridad en portones en empresas sector metal

El RD 486/1997, de 14 de Abril de 1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud de los trabajadores, analizando las condiciones de seguridad estructural de los portones de centros de trabajo en el sector metal y el RD 1215/1997, de 18 de Julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de equipos de trabajo. Se trata por tanto de asesorar en el establecimiento y la definición de los requisitos

que deben satisfacer y las condiciones que deben cumplir los portones de los establecimientos e instalaciones del metal según la normativa vigente.

Para ello se realizará un asesoramiento técnico especializado y comprobación de condiciones de **200 portones de centros de trabajo** del sector metal (máximo de dos por centro de trabajo), sobre los requisitos que deben satisfacer y las condiciones que deben cumplir los portones de los establecimientos e instalaciones de los centros de trabajo del sector metal.

Para ello se elaborará un documento de toma de datos que contemple:

- Documentación: marcado CE, manual de uso y libro de mantenimiento, declaración de conformidad, evaluación de riesgos, responsabilidad del propietario, titular o usuario, revisiones de mantenimiento realizadas.
- Utilización.
- Instalación eléctrica.
- Motorización.
- Elementos mecánicos; hojas de la puerta, marco, sistema de equilibrado.

Con los datos obtenidos en los cuestionarios se elaborará para cada empresa participante un informe confidencial con el resultado de la visita técnica donde se incluirán para cada equipo analizado y hasta un máximo de dos por centro de trabajo: las posibles deficiencias, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse y las mejoras que se pueden realizar y las medidas de corrección específicas a adoptar.

Se elaborarán 200 ejemplares de una ficha informativa con los principales riesgos y recomendaciones de mejora de los portones de los centros de trabajo del metal. El excedente de fichas no entregadas en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación A.4.12 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto A.2.1.1, A.2.1.2 y A.2.1.3 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos propios de AECIM.

A.1.13 Asistencia técnica para la prevención de riesgos derivados de la formación de atmósferas explosivas en centros de trabajo del sector metal.

El objetivo de esta campaña, es analizar el cumplimiento del Real Decreto 681/2003, y las medidas preventivas adoptadas. Se realizará una visita de toma de datos, en la que se utilizará un cuestionario que permita analizar los siguientes aspectos:

- Condiciones del centro de trabajo y proceso de fabricación y sus interacciones.
- Identificación y descripción de las instalaciones y equipos de trabajo.
- Identificación de sustancias: sustancias líquidas que produzcan vapores inflamables.
- Probabilidad y duración de formación de atmósferas explosivas.
- Posible presencia y activación de focos de ignición.

Las empresas recibirán un informe confidencial que les permita gestionar adecuadamente este riesgo. En este documento:

- Se analizará el riesgo de explosión por zonas clasificadas.
- Se determinará si se adoptan las medidas adecuadas para lograr establecer las disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores expuestos
- Se establecerán las áreas de riesgo de formación de atmósfera explosiva, clasificadas en zonas
- Se verificará si se han adoptado las medidas necesarias para que los equipos de trabajo se utilicen en condiciones seguras en las zonas que han sido clasificadas ATEX.
- Se establecerán las medidas preventivas conforme al Real Decreto RD 681/2003 y medidas preventivas específicas del centro de trabajo evaluado

Para el cumplimiento de estos objetivos se realizarán **visitas a 100 centros de trabajo** de empresas del sector metal y se elaborará un cartel divulgativo con los principales riesgos relativos a las atmósferas explosivas en los centros de trabajo. Se imprimirán 100 ejemplares de este cartel se entregarán preferentemente durante las visitas, en caso de no ser posible, el excedente de fichas no entregadas en las visitas se distribuirá entre empresas del sector. El excedente de estos carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 4.13 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos ajenos a AECIM.

A.2.- Documentación técnica

A.2.1.- Guías

Como complemento a las visitas, en función del tipo de actividad de la empresa, se hará entrega, dentro de la siguiente documentación de apoyo, de aquella que sea de interés según los riesgos auditados para la Prevención de Riesgos Laborales, estando destinadas a los trabajadores de los centros de trabajo del sector metal y no siendo ninguna de estas reediciones de otras guías anteriores.

Estas guías tendrán el formato de folleto (21 x 21 x 23 cm) un mínimo de 16 páginas y se imprimirán 500 unidades de cada una.

Su distribución se realizará preferentemente durante las visitas. En todo caso se hará constar la entrega.

Esta documentación se realizará íntegramente con recursos ajenos a AECIM.

A.2.1.1 Guía informativa sobre los efectos para la salud del ruido en las actividades del sector metal

Se plasmará la problemática derivada de la exposición al ruido en las diferentes actividades del Sector Metal, las consecuencias para la seguridad y salud de los trabajadores, así como las posibles medidas aplicables para tratar de eliminar o minimizar este riesgo. Además se recogerán los aspectos más destacables del Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

El esquema sería:

1. El ruido en las actividades del sector Metal.
2. Conceptos básicos del ruido.
3. Efectos derivados de la exposición laboral al ruido.
4. Medidas preventivas y de protección aplicables frente al ruido.

A.2.1.2 Guía informativa sobre las condiciones ambientales en los lugares de trabajo del sector metal, especialmente de la iluminación

Se trata de una guía informativa que recogerá información relativa a los factores ambientales presentes en las actividades del sector (temperatura, humedad, iluminación, etc.), su influencia sobre la seguridad y salud de los trabajadores, así como las actuaciones de prevención y protección de los riesgos derivados de su presencia de unas condiciones ambientales inadecuadas en el lugar de trabajo. Toda esta información tendrá su base en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Siendo el resumen de sus contenidos el siguiente:

1. Las condiciones ambientales en las actividades del Sector metal.
2. Factores que intervienen en las condiciones ambientales del lugar de trabajo.
3. Riesgos asociados a las condiciones ambientales del lugar de trabajo. Medidas preventivas y/o protección aplicables.
4. Consideración especial de la iluminación dentro de las condiciones ambientales.

A.2.1.3 Guía informativa sobre los riesgos en trabajos en ATEX para los trabajadores del sector metal

La formación de atmósferas explosivas (ATEX) es un riesgo que está presente en un número significativo de las actividades realizadas por las empresas del sector metal. La peligrosidad asociada a la presencia de ATEX, sus consecuencias, así como la dificultad asociada a la gestión de los riesgos derivados, requieren de una información accesible en la que se recojan los aspectos fundamentales para comprender qué son y por qué se forman las ATEX. También se incluirán los riesgos asociados a la formación de ATEX y las medidas preventivas y de protección aplicables.

El esquema general será:

1. Conceptos básicos. Definiciones.
2. Normativa aplicable.
3. Riesgos derivados de la presencia de ATEX.
4. Medidas preventivas y de protección aplicables frente al riesgo de formación de ATEX.

A.2.2 Estudio sobre medidas de emergencia y planes de autoprotección en el sector del metal

Con carácter previo al inicio del estudio se recabarán datos en los 130 centros de trabajo del sector metal visitados durante la actuación A.1.8, para realizar posteriormente un análisis sobre las medidas de emergencia y planes de autoprotección de la misma.

Tendrá formato de libro o estudio, tendrá un mínimo de 100 páginas y se remitirá mediante correo electrónico a empresas del sector, siendo esta documentación de nueva creación, en todo caso se hará constar la entrega.

Los destinatarios son las empresas del sector del metal, y dentro de estas los trabajadores con perfil técnico en prevención de riesgos laborales.

En cuanto a la estructura y contenidos:

Definición de plan de autoprotección implica la definición de una estructura jerarquizada para situaciones de emergencia. En un plan de autoprotección (PA) definimos cuál es la estructura de actuación ante una situación de emergencia, se analizan las posibles situaciones que pueden desencadenar de emergencia, y se define las acciones que se deben planificar cuando se desencadena una emergencia.

En contraposición, un plan emergencia no es tan amplio, ya que se centra en las actuaciones en caso de emergencia. Un plan de autoprotección contendrá entre sus apartados un plan de emergencia.

- Definición de plan de autoprotección (PA)

Estas acciones y medidas deben ser adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.

- Definición de plan de emergencias (PE)

Parte del plan de autoprotección que establece unos criterios básicos de actuación del personal, para una rápida y ordenada actuación, en función del tipo de emergencia.

El plan de emergencias responderá, al *¿qué, cuándo, cómo, dónde se hará y quién lo hará?* Debe contemplar actuaciones o consignas dirigidas a prevenir potenciales situaciones de emergencia. *¿cuándo corresponde hacer un plan de autoprotección?*

Análisis del Real decreto 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.

Siempre hay que tener en cuenta la legislación local y autonómica, que puede ampliar los supuestos en los que es necesario elaborar un plan de autoprotección

- Contenido mínimo del plan de autoprotección:

Definición de la estructura y contenidos que debe recoger un plan de autoprotección:

Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.

Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

Plan de actuación ante emergencias.

Programa de mantenimiento de instalaciones.

Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.

Implantación del Plan de Autoprotección.

Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.

- Directorio de comunicación.
- Formularios para la gestión de emergencias.
- Planos.

Plan de emergencias, qué debe contener:

Plan de actuación ante emergencias.

Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro. Comprenderá:

Identificación y clasificación de las emergencias:

En función del tipo de riesgo.

En función de la gravedad.

En función de la ocupación y medios humanos.

Procedimientos de actuación ante emergencias:

- Detección y Alerta.
- Mecanismos de Alarma.
- Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.
- Evacuación y/o Confinamiento.
- Prestación de las Primeras Ayudas.
- Modos de recepción de las Ayudas externas.

Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

Esta documentación se realizará con medios propios de AECIM.

A.3. Formación preventiva

La actuación de Programación, organización e impartición de los siguientes **4 cursos** de formación preventiva de **5 horas** de duración **cada uno**, presenciales, realizados en una única sesión cada uno y con un aforo de **10 alumnos**, realizándose **dos convocatorias de cada** uno de los cursos.

Esta actuación de formación preventiva se realizará con recursos ajenos a AECIM.

Estos talleres se impartirán en los últimos meses del año (de septiembre a diciembre) y están dirigidos a todos los trabajadores del sector industrial de la Comunidad de Madrid:

A.3.1 Taller sobre procedimientos para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico en las empresas del sector metal (2 ediciones)

Contenido:

- Instalaciones eléctricas
- Técnicas y procedimientos de trabajo
- Definiciones.
- Trabajos sin tensión
- Trabajos en tensión
- Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones
- Trabajos en proximidad
- Trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio o explosión. Electricidad estática

De la mencionada formación se impartirán 4 horas teóricas y 1 hora práctica, ya que es el curso de Iniciación en riesgo eléctrico.

A.3.2 Taller sobre Iniciación a las técnicas de rescate en altura

Contenido:

- Marco legal aplicable
- Ley 31/95, de 8 de Noviembre de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Equipos de protección contra caídas en altura, mantenimiento y conservación.

- Medidas de prevención aplicables para realizar trabajos en altura.
- Emergencias en altura. Rescate.

Esta formación se impartirá en una parte teórica (3 horas) y posteriormente una parte práctica (2 horas)

A.3.3 Taller de procedimientos para la prevención, protección y extinción de incendios en las empresas del sector metal

Contenido:

Formación práctica (2 horas):

Extintores

- Utilización de elementos de protección individual contra la lucha de fuego.
- Medidas prácticas a adoptar en incendios en interiores.
- Actividad práctica de la eficacia de los distintos tipos de extintores (polvo, CO₂) ante las diferentes clases de fuego utilizando simuladores con FUEGO REAL.
- Simuladores de fuego ecológicos: balsa (aceites, pinturas), simulador de fuego eléctrico – cuadro eléctrico, verticales.

Utilización de BIE

- Explicación del uso de BIE y otros medios de extinción.
- Actividad práctica: Utilización de BIE y demás medios disponibles en la empresa contra lucha de incendios.
- Prácticas en exterior. Extinción de fuegos reales.
- Medidas prácticas a adoptar en incendios en interiores.

Formación teórica (3 horas):

Lucha contra incendios

- Teoría del fuego: combustible, comburente, energía de activación.
- Clasificación de los fuegos.
- Productos y manifestaciones de la combustión.

Mecanismos de extinción. Agentes extintores: sustancias y comportamiento:

- Tipos de extintores: polvo polivalente, CO₂.
- Abastecimientos de agua: BIE 25 mm, BIE 45mm

Manejo de Extintores y Bocas de Incendio

Extinción de fuegos líquidos inflamables y gaseosos.

Extinción de fuegos de origen eléctrico.

A.3.4. Taller de primeros auxilios para trabajadores del sector metal

Contenidos:

- Conducta PAS (Proteger, Alertar y Socorrer).
- Urgencias, emergencias y catástrofes, equívocos frecuentes.
- Toma e interpretación de constantes vitales, pulso, respiración, tensión.
- La posición lateral de seguridad.
- Interpretación de las escalas de consciencia OVACE y Glasgow.
- Comportamientos en enfermedades: convulsiones, enfermedades coronarias, ACV
- Comportamiento con heridos traumatizados: traumatismo craneoencefálico, fracturas cerradas y fracturas abiertas.
- Comportamientos ante quemados.
- Comportamiento ante hemorragias.
- Comportamientos ante la parada cardio-respiratoria.
- Autoprotección en incendios.

Esta formación se impartirá con una parte teórica (con una duración de 3 horas) y una parte práctica (duración de 2 horas).

A.4. Actuaciones de divulgación y difusión

Todo el material divulgativo: carteles, trípticos y fichas informativas se elaborará por personal propio de AECIM.

A.4.1 Divulgación de pautas para el almacenamiento de productos químicos en centros de trabajo del sector metal para que empresas y trabajadores tengan presente la importancia en el almacenamiento y manejo de los productos químicos en sus centros de trabajo, se elaborará un **tríptico** divulgativo del que se editarán y distribuirán 100 unidades entre las empresas del Sector Metal.

A.4.2 Divulgación de pautas en materia de almacenamiento, recogida y manipulación en centros de trabajo de empresas de residuos: se elaborará un tríptico divulgativo del que se editarán y distribuirán 100 unidades entre las empresas del Sector Metal.

A.4.3 Divulgación de pautas para la prevención del riesgo derivado de la exposición a taladrinas o fluidos de corte en centros de trabajo del metal: se elaborará un **cartel** divulgativo del que se editarán y distribuirán 100 unidades entre las empresas del Sector Metal.

A.4.4 Divulgación de pautas en materia de riesgos ergonómicos en el sector metal: se procederá a la impresión del **cartel** divulgativo sobre prevención y control de riesgos ergonómicos que se entregará a las empresas visitadas. Se imprimirán 225 unidades de dicho cartel.

A.4.5 Divulgación sobre el riesgo y las condiciones de seguridad en las operaciones de almacenamiento en el sector del metal: se elaborará una **ficha informativa** con los principales consejos en materia de operaciones de almacenamiento. Se imprimirán 150 ejemplares de esta ficha informativa.

A.4.6 Divulgación de pautas para el análisis de condiciones de iluminación, termo higrométricas y de señalización en áreas de producción de centros de trabajo del sector metal: se elaborará un **cartel** divulgativo que recoja información relativa a los riesgos por una iluminación insuficiente y unas condiciones ambientales adecuadas y de señalización, y las medidas preventivas que se deben adoptar. Se imprimirán 150 unidades de este cartel.

A.4.7 Divulgación de pautas en seguridad industrial en centros de trabajo de empresas instaladoras de climatización y/o refrigeración: para favorecer el conocimiento de las mejores condiciones de seguridad industrial en la actividad de instaladores de climatización, se imprimirá una tirada de 100 unidades de un **tríptico** informativo dentro de la campaña de asistencia técnica mencionada.

A.4.8 Divulgación de pautas para para la mejora de las medidas de emergencia, especialmente las de seguridad contra incendios, en los centros de trabajo del sector metal: se elaborará un **cartel** divulgativo con las principales medidas de emergencia en los centros de trabajo. Se imprimirán 130 ejemplares de este cartel.

A.4.9 Divulgación de pautas para la mejora preventiva de la maquinaria en el sector metal: para favorecer este conocimiento, se elaborará e imprimirá una tirada de 100 unidades de un **cartel** informativo relacionado con la utilización de los equipos de trabajo.

A.4.10 Divulgación de pautas sobre trabajos en altura: selección de Epis, mantenimiento y revisión en el sector del metal: se elaborarán 100 ejemplares de una **ficha informativa** con las principales recomendaciones sobre la utilización, mantenimiento y revisión de los Epis utilizados en los trabajos en altura.

A.4.11 Divulgación de pautas en la determinación de los riesgos en talleres de reparación mecánica y de chapa y pintura en el sector metal: se elaborará un **cartel** divulgativo con Se elaborarán 100 ejemplares de un cartel divulgativo con las principales recomendaciones de mejora sobre los principales riesgos en esta actividad de talleres de reparación mecánica y de chapa y pintura.

A.4.12 Divulgación de pautas para la mejora de las condiciones de seguridad en los portones en las empresas del sector metal: se elaborará una **ficha informativa** con las condiciones de seguridad de los portones en los centros de trabajo. Se imprimirán 200 unidades de esta ficha informativa.

A.4.13 Divulgación para la prevención de riesgos derivados de la formación de atmósferas explosivas en centros de trabajo del sector metal: se elaborará un **cartel** divulgativo con los principales riesgos relativos a las atmósferas explosivas en los centros de trabajo. Se imprimirán 100 ejemplares de este cartel.

A.4.14 Impresión en imprenta de check list y actas de visita de las siguientes actuaciones propias: A.1.4, A.1.5, A.1.8. A-1-9. A-1-11 y A.1.12. Impresión de tarjetas de visita de los técnicos de prevención de riesgos laborales.

A.4.15 Plan de Publicidad

Durante el plazo de ejecución de las asistencias técnicas y talleres formativos se desarrollarán actuaciones publicitarias con la finalidad de dar a conocer a las empresas del sector el contenido de las mismas.

- Publicidad en medio móvil: Campaña de movilidad de un autobús tipo inglés con el diseño, creatividad y rotulación haciendo referencia al V Plan Director en el Metal en la Comunidad de Madrid: Este bus inglés circulará durante **32 días laborables**, de lunes a viernes durante 8 horas diarias en numerosos polígonos industriales de la Comunidad de Madrid.

A.4.16 Campaña de promoción para una mayor atención a la seguridad y salud laboral a través de canales digitales como medios de comunicación de mayor difusión

Esta actuación de promoción de la seguridad y salud laboral a través de canales digitales se realizará con recursos propios de AECIM, con las siguientes características:

- Ámbito de la campaña: Comunidad de Madrid
 - Periodo de campaña: 8 meses
 - Medios a utilizar: Online
- a) Se volcará en la web www.aecim.org, toda aquella información preventiva que se considere más relevante y se creará un formulario para que las empresas se den de alta con el fin de recabar base de datos que puede resultar de utilidad en un futuro.
- b) Se crearán perfiles corporativos en LinkedIn, Facebook y Twitter.

b.1) Público Objetivo

En el caso de LinkedIn los mensajes se dirigirán a Gerentes, Directores de RRHH, de PRL, o personal Directivo de las empresas del metal.

En el caso de Facebook se dirigirán a todos los trabajadores del sector metal.

En el caso de twitter los post se dirigirán a ambos públicos señalados anteriormente

b.2) Gestión de redes sociales

- Creación de perfil
- Búsqueda de audiencia de acuerdo al target definido.
- Implementación y desarrollo estrategia.
- Planificación y publicación de contenidos
- Interacción con la comunidad online
- Dinamización de la comunidad para generar compromiso e implicación
- Atención al cliente
- Monitorización de todas las acciones para medir su efectividad

b.3) Contenidos

Se introducirán, al menos, 120 post en cada una de las redes sociales ajustando los mensajes enviados a cada una de las redes sociales indicadas.

Se realizará la difusión de las campañas que se realizarán en 2018 en el marco del V Plan Director en el sector, así como normativa preventiva, y además destacaremos las actividades de buenas prácticas realizadas por las empresas del sector del metal, se realizará la difusión de jornadas y talleres que se lleven a cabo por el IRSST...etc.

b.4) Monitorización:

- LinkedIn: De cada uno de los post se medirán las recomendaciones, las visualizaciones y dentro de las mismas el perfil del puesto de trabajo de las personas que lo han visualizado.
- Facebook: De cada uno de los post se contabilizarán los likes que pulsen los usuarios.
- Twitter: De cada uno de los tuit se medirán las impresiones del tuit, las visitas al perfil y las menciones.

Se contabilizará el incremento de seguidores de cada una de las redes.

A.5. Material tecnológico e informático

A.5.1 Elaboración, creación y edición de 3 vídeos divulgativos y de sensibilización sobre riesgos en la utilización de carretillas elevadoras, puente grúa y plataformas elevadoras móviles en el sector metal

La creación y elaboración de tres vídeos divulgativos sobre riesgos relativos a la utilización de puente grúa, plataforma elevadora y carretilla elevadora en sus diferentes tipos, y tiene como finalidad contribuir a mejorar la seguridad en los procedimientos de utilización de los mismos.

Esta actuación preventiva se realizará en su totalidad con recursos ajenos a AECIM.

Recogerán un amplio catálogo de aspectos informativos que reflejen la realidad de estas máquinas y de su utilización por los trabajadores contribuyendo a la propuesta de medidas preventivas válidas.

Se desarrollarán tres vídeos divulgativos e informativos en los que se incluirá información relativa a:

- Análisis de riesgos en el uso de las máquinas indicadas.
- Recomendaciones y medidas preventivas en su utilización.
- Sistemas de accionamiento.
- Dispositivos de seguridad en su uso.

Estos 3 vídeos divulgativos tendrá una duración aproximada de entre 10 y 15 minutos, cada uno, con una grabación de alta calidad. Los técnicos de prevención de riesgos laborales se ocuparán de la coordinación y el asesoramiento de los trabajos de filmación, que se desarrollarán en lugares de trabajo reales de industrias del sector metal, además de la supervisión de los trabajos de postproducción para asegurar un adecuado rigor técnico exigible. Formato del producto resultante: conversión a formato mp4 HD (Full y web).

Grabación de 3 copias originales o máster, una por cada uno de los vídeos divulgativos.

Difusión

Se editarán 150 dispositivos USB no regrabables, debidamente etiquetados conteniendo los tres vídeos editados, los cuales serán entregados preferentemente en las visitas realizadas a empresas. Posibilidad de alojamiento en la página web de AECIM o en otras adicionales determinadas por este.

Los USB se entregarán preferentemente en las visitas y en el caso de no disponer de los vídeos editados con anterioridad a la realización de dichas visitas se hará entrega de los mismos a empresas del sector.

A.5.2 Elaboración y generación de códigos qr relacionados con 8 equipos del sector metal

Continuando con la campaña de actuación del año 2017 relacionada con la elaboración de contenidos preventivos y generación de **códigos QR** referidos a riesgos preventivos relacionados con 8 máquinas y equipos de trabajo del sector del metal, concretamente: Elevador de vehículos, estampadora, torno, cabina de pintura, puente grúa, prensa cizalla, tronadora de metal y plataforma elevadora móvil de personas (PEMP), para ser ubicados por las empresas en puntos accesibles y perfectamente visibles de los bastidores de las máquinas o en cualquier lugar de los equipos de trabajo, incluidos los portátiles, así como en otros puntos de los lugares de trabajo, si también se desea, bajo el criterio de los técnicos de prevención.

Esta actuación se realizará con recursos ajenos a AECIM.

Para su elaboración se recurrirá a diversas fuentes de información, tales como los manuales de instrucciones y manuales de operador, señalización, notas técnicas de prevención y otra bibliografía técnica especializada, normativa de aplicación. La información tipo que contendrán los diferentes códigos a desarrollar responderá a la finalidad de reunir de manera eficaz, comprensible y estructurada, información preventiva de utilidad para los usuarios de los 8 equipos de trabajo acerca de:

- Riesgos y medidas preventivas y/o de protección para la seguridad.
- Riesgos y medidas preventivas y/o de protección higiénicas.
- Riesgos y medidas preventivas y/o de protección ergonómicas.
- Precauciones en el transporte y almacenamiento (caso de máquinas portátiles).
- Riesgos derivados de la energía de accionamiento.
- Usos previstos.

Elaboración e impresión de, al menos, 500 etiquetas con los Códigos QR de la información preventiva de las 8 máquinas analizadas.

Al menos en un total de 100 centros de trabajo de las visitas de asesoramiento realizadas en las diferentes actuaciones del Convenio, se incluirá una breve toma de datos incluyendo los 8 equipos de trabajo o máquinas reseñadas, señalando de estas ocho de cuáles dispone la empresa y en qué cantidad. Con el resultado de esta toma de datos y una vez desarrollados estos códigos QR para cada uno de los quipos de trabajo indicados, se procederá a una segunda fase de implantación en centros de trabajo del sector mediante el envío de las etiquetas resultantes con los códigos QR.

Además de la creación de dichos contenidos técnicos de tipo preventivo propiamente dichos se implantará en la web de AECIM un banner con acceso universal para todas las empresas del metal y posibilidad de descarga e impresión de los códigos QR.

B.) Anualidad 2019:**B.1. Visitas de asesoramiento:**

Las visitas de asesoramiento específico deberán realizarse por técnicos superiores de prevención de riesgos laborales, técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales (ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional) o por aquellos técnicos capacitados para desarrollar las funciones de nivel intermedio, conforme a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

En el conjunto de las actuaciones de visitas de asesoramiento a desarrollar en el sector deben participar centros de trabajo de empresas industriales con los siguientes ratios generales:

- Microempresa (< 10 trabajadores): al menos el 40%.
- Pequeña (10 > X < 50 trabajadores): al menos el 10 %
- Mediana: (50 < X < 250 trabajadores): al menos el 1%

Cada de una de las visitas de asesoramiento planteadas en esta propuesta tiene el carácter de inicial pudiéndose realizar dos asesoramientos de la misma actuación o dos distintos en cada una de las visitas planificadas a los centros de trabajo, aprovechando así las visitas realizadas.

Se utilizará un criterio de selección de empresas pertenecientes a los CNAE del sector metal y dentro de los mismos las empresas que por su perfil mejor se adapten a las actuaciones de asesoramiento propuestas, concertando las visitas telefónicamente, y mediante una campaña de inscripción de las empresas a las actuaciones propuestas por AECIM según información de circular enviada a las empresas del sector.

B.1.1 Asesoramiento técnico para la optimización de los sistemas de gestión preventiva en los centros de trabajo del sector metal

El objetivo de esta actuación consiste en proporcionar a las empresas un asesoramiento en materia de gestión de la prevención de riesgos laborales y la optimización la elección y funcionamiento de las modalidades preventivas en los centros de trabajo del sector metal, esta optimización se realizará desde la eficacia de las acciones que se emprendan por las empresas.

Para ello, se realizarán, por parte de Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, un total de **700 visitas a centros de trabajo**, con al menos **500 empresas diferentes**.

Se realizará una visita a las empresas o centros de trabajo, con independencia del tamaño o actividad dentro del sector del metal, en la que se informará del objeto de la misma y se realizará una recogida de datos en una lista de chequeo para comprobación de las condiciones existentes en materia de prevención de riesgos laborales para, posteriormente, notificarles in situ y en el momento los resultados de la lista de chequeo y las deficiencias encontradas en el funcionamiento de las modalidades preventivas, así como las recomendaciones para su subsanación.

Para que empresas y trabajadores tengan presente la importancia en la gestión preventiva y optimicen su funcionamiento, se elaborará un cartel del que se editarán y distribuirán 700.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación B.4.1 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto B.2.1.1, B.2.1.2, B.2.1.3 y B.2.1.4 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos propios de AECIM.

B.1.2 Asistencia técnica y asesoramiento sobre la gestión de productos químicos en los procesos de fabricación de productos metálicos en centros de trabajo del metal

Campaña de asesoramiento a **80 centros de trabajo** con la finalidad de analizar la gestión que efectúan respecto a los productos químicos utilizados en las instalaciones, desde su adquisición hasta su eliminación.

Se utilizará un cuestionario de toma de datos, para recoger información relativa a la totalidad de las fases que comprende la gestión preventiva de productos químicos: adquisición, utilización, almacenamiento y eliminación, teniendo en cuenta las exigencias requeridas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Centrándose principalmente en las obligaciones empresariales para una gestión eficaz en la adquisición, la utilización, el almacenamiento y la eliminación de productos químicos, teniendo en cuenta las directrices dadas en el Real Decreto 374/2001.

Del resultado de las visitas se elaborará un informe de carácter confidencial que se hará llegar a la empresa, que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

Se elaborará un tríptico divulgativo del que se editarán y distribuirán 100 unidades entre las empresas del Sector Metal. El excedente de trípticos no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación B.4.2 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto B.2.1.1, B.2.1.2, B.2.1.3 y B.2.1.4 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos ajenos a AECIM.

B.1.3 Asistencia técnica en el almacenamiento, recogida y manipulación en centros de trabajo de empresas de residuos

Se pretende asesorar a las empresas para una correcta utilización, almacenamiento y recogida de los mencionados residuos y otros no peligrosos y la realización de una evaluación cualitativa simplificada del riesgo por inhalación de agentes químicos peligrosos (Modelos COSHH Essentials e INRS).

Con esta actuación de visitas a **70 centros de trabajo** de empresas de residuos, se pretende promover una mayor protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la exposición a sustancias químicas peligrosas, con especial atención a agentes cancerígenos o mutágenos, a las actividades de descontaminación y gestión de residuos.

Del resultado de las visitas, en las que se utilizará un cuestionario de toma de datos, se elaborará un informe confidencial que recoja las principales deficiencias detectadas y las recomendaciones de mejora para los centros de trabajo visitados.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

Se elaborará un tríptico divulgativo del que se editarán y distribuirán 100 unidades entre las empresas del Sector Metal. El excedente de trípticos no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación B.4.3 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto B.2.1.1, B.2.1.2, B.2.1.3 y B.2.1.4 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos ajenos a AECIM.

B.1.4 Asistencia técnica para la evaluación los riesgos derivados de la exposición a vibraciones mecánicas en centros de trabajo en el sector metal

La presente actuación tiene como objetivo identificar los riesgos de exposición profesional a este tipo de situaciones de riesgo y facilitar buenas prácticas para prevenir o minimizar los efectos que pueden tener sobre la salud y seguridad de los trabajadores.

Para ello, se elaborará un documento de toma de datos que recoja información sobre las herramientas portátiles generadoras de riesgo por vibración y se realizarán mediciones de la exposición profesional a vibraciones en **80 puestos de trabajo** (máximo de dos herramientas portátiles por centro de trabajo visitado).

Como resultado de esta actuación se elaborará un informe confidencial para la empresa participante que recogerá los datos obtenidos de las mediciones y recomendaciones preventivas orientadas a reducir los riesgos de vibraciones derivados de la utilización de herramientas portátiles. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

Se elaborarán dos fichas informativas de las herramientas portátiles más utilizadas en el sector de las que se editarán y distribuirán 150 unidades (75 unidades de cada una) entre las empresas del Sector Metal. El excedente de fichas no entregadas en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación B.4.4 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto B.2.1.1, B.2.1.2, B.2.1.3 y B.2.1.4 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con recursos ajenos a AECIM.

B.1.5 Asistencia técnica para la selección, uso y mantenimiento de EPI'S en puestos de operarios del sector metal

Se realizará un asesoramiento técnico especializado a **250 puestos de trabajo** del sector metal (en al menos **125 centros** de trabajo diferentes), principalmente a aquellos expuestos a proyección de partículas, exposición a ruidos, exposición dérmica e inhalatoria de sustancias químicas y manipulación de residuos, etc., en relación con los criterios que se deben seguir en cuanto a la selección de los EPI según los riesgos existentes, se facilitarán pautas para el uso adecuado de los mismos así como del sistema de mantenimiento de los mismos.

Se elaborará un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre los riesgos del puesto de trabajo, detectar aspectos a mejorar en cuanto a los EPI utilizados y su estado de conservación. En la visita, el técnico dará una breve charla informativa a los trabajadores que ocupan el puesto de trabajo respecto al correcto uso y mantenimiento de los EPI que utilizan.

Cada empresa participante recibirá un informe confidencial con el resultado de la visita técnica donde encontrará una valoración sobre la adecuación de los EPI utilizados en los puestos de trabajos analizados y las recomendaciones en materia de selección, uso y mantenimiento de los EPI analizados.

Se elaborará un tríptico divulgativo que recoja las obligaciones de empresa y trabajador en cuanto al correcto uso y mantenimiento de los EPI. Se imprimirán 250 unidades de este tríptico. El excedente de trípticos no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación B.4.5 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto B.2.1.1, B.2.1.2, B.2.1.3 y B.2.1.4 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con medios propios de AECIM.

B.1.6 Asistencia técnica para el análisis de los riesgos que afectan a empresas concurrentes en materia de coordinación de actividades empresariales en centros de trabajo del sector metal

Una de las obligaciones de los empresarios, ya sean titulares o principales del centro de trabajo, es informar a los otros empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar, tal y como se especifica en el Real Decreto 171/2004.

Se realizará una campaña de asesoramiento en **150 centros de trabajo** en la que se analizarán los riesgos propios que puedan afectar a otras empresas concurrentes para la elaboración de un documento informativo específico en el que se reflejen estos riesgos, las medidas preventivas asociadas y las de emergencia que se deben aplicar.

Se elaborará un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre la existencia de riesgos derivados de la incorrecta coordinación o de la falta de la misma y se harán las oportunas recomendaciones preventivas y un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre la existencia de los mencionados riesgos en los casos de concurrencia que pueden producirse en las empresas del Sector Metal, a través de situaciones que se plantean en este Sector, indicando las obligaciones empresariales y los medios de coordinación más adecuados. Además, se podrá facilitar modelo de documento que facilite el desarrollo de la coordinación en los casos de coordinación.

Se elaborará un cartel divulgativo que recoja información relativa a los riesgos, y las medidas preventivas que se deben adoptar. Se imprimirán 150 unidades de este cartel.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación B.4.6, y se hará entrega, además, del material especificado en el punto B.2.1.1, B.2.1.2, B.2.1.3 y B.2.1.4 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con medios propios a AECIM.

B.1.7 Asistencia técnica en seguridad industrial en centros de trabajo de empresas instaladoras de redes de gas natural y empresas instaladoras de calefacción

La presente actuación pretende realizar labores de asesoramiento técnico a 70 centros de trabajo de empresas instaladoras y autorizadas conjuntamente en ambas actividades, que serán previamente seleccionadas, proponiendo en cada caso la realización de la actividad como una mejora de sus procesos en materia de seguridad laboral mediante una comprobación de los mismos.

El objeto será el siguiente:

- Comprobación de la actuación de la empresa y sus trabajadores en el marco de las normativas de seguridad industrial específicas a cada actividad y concretamente las de seguridad y prevención de riesgos laborales concretos de la misma, verificando su cumplimiento o en caso contrario las medidas correctoras para cumplirlas.
- Comprobación de los procesos de seguridad prácticos y medidas preventivas puestas en marcha para riesgos muy concretos de cada actividad y particularmente en aquellos que se consideren recurrentes o fácilmente previsibles.

Se elaborará y utilizará un documento de toma de datos en los que se detecten las necesidades en materia de prevención de riesgos laborales en las actividades concretas siguientes:

- Empresas instaladoras de redes de gas natural encargadas de la construcción de este tipo de redes de canalización para este elemento en materiales polietileno o acero al carbono, mediante procedimientos de soldeo apropiados y adaptados a estas tecnologías.
- Empresas instaladoras de calefacción que actualmente ejercen su actividad profesional, principalmente en la construcción de salas de calderas de tipo colectivo en las que el combustible fósil que se utiliza es el gas natural.

Las empresas participantes recibirán un informe confidencial individualizado de las condiciones de seguridad que se le hayan analizado en el que se incluya las deficiencias detectadas para cada una de ellas, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse, las mejoras que se puedan realizar, además de las recomendaciones preventivas necesarias.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

Para favorecer el conocimiento de las mejores condiciones de seguridad industrial en la actividad de instaladores de se imprimirá una tirada de 100 unidades de un cartel informativo dentro de la campaña de asistencia técnica mencionada. El excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación B.4.7, y se hará entrega, además, del material especificado en el punto B.2.1.1, B.2.1.2, B.2.1.3 y B.2.1.4 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con medios ajenos a AECIM.

B.1.8 Asistencia técnica para el análisis de los riesgos en las estanterías metálicas en centros de trabajo del sector metal

Esta actuación pretende realizar una asistencia técnica en relación a las estanterías que se encuentran clasificadas como equipo de trabajo tal y como se recoge en el RD 1215/1997.

La norma UNE-ES 15635 "Almacenaje en estanterías metálicas. Aplicación y mantenimiento del equipo de almacenamiento", recoge el estado de la técnica más avanzada en materia de inspecciones técnicas de estanterías. Adicionalmente a las estanterías como equipamiento de trabajo también les afectan las Notas técnicas de Prevención y normas UNE siguientes:

- NTP 852 "Almacenamiento en estanterías metálicas" del Instituto Nacional de Seguridad de Higiene en el Trabajo".
- RD 486 / 1997 "Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo".
- UNE 58011 "Almacenaje en estanterías metálicas. Clasificación y definiciones".
- UNE 58013 "Almacenaje en estanterías metálicas. Requisitos para el tratamiento de elementos dañados".
- UNE 58014 "Almacenaje en estanterías metálicas. Validación de equipos de almacenaje".

Se elaborará un documento de toma de datos en las que se analizarán los diversos aspectos a tener en cuenta en la inspección técnica de estanterías.

Se realizarán **60 visitas a centros de trabajo** de empresas del sector metal y se elaborará un cartel divulgativo con los principales riesgos relativos a las estanterías metálicas en los centros de trabajo.

Se imprimirán 100 ejemplares de este cartel. El excedente de estos carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación B.4.8 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto B.2.1.1, B.2.1.2, B.2.1.3 y B.2.1.4 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con medios ajenos a AECIM.

B.1.9 Asistencia técnica para la mejora preventiva de la maquinaria en el sector metal

Se realizará un análisis para comprobar la adecuación de **160 equipos de trabajo** utilizados habitualmente en el sector que sean máquinas no portátiles, equipos móviles automotores y de elevación de cargas, sin declaración CE o con declaración CE pero que se encuentren modificadas, alteradas o sin el mantenimiento adecuado, (con un máximo de 2 máquinas o equipos de trabajo con motor por empresa), conforme al Anexo I del RD 1215/1997, por Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, debiendo visitar un mínimo de **80 centros de trabajo**.

De este modo, el análisis tendrá en cuenta las normas técnicas y legislación que sean de aplicación, para la valoración y comprobación de requisitos de seguridad relacionados con los siguientes tres aspectos:

- 1) El diseño de los sistemas de mando y sus requisitos de seguridad;
- 2) Resguardos y dispositivos de protección;
- 3) Instrucciones de uso.

Para la realización de las actuaciones, se utilizará un cuestionario de toma de datos, con el objetivo de elaborar un informe que recoja los incumplimientos y medidas a adoptar conforme al Anexo I del Real Decreto 1215/1997.

Se elaborará e imprimirán 120 unidades de un cartel informativo relacionado con la utilización de los equipos de trabajo. El excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Las empresas participantes recibirán un informe confidencial individualizado de las máquinas que se le hayan analizado en el que se incluya las deficiencias detectadas para cada una de ellas, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse, las mejoras que se puedan realizar, además de una instrucción de trabajo por máquina. En caso necesario, se recomendará que la empresa acuda a su modalidad preventiva. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación B.4.9 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto B.2.1.1, B.2.1.2, B.2.1.3 y B.2.1.4 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con medios propios de AECIM.

B.1.10 Asesoramiento técnico preventivo en la elaboración de procedimiento de trabajos en altura en centros de trabajo del sector metal

Se realizará una actuación de asesoramiento preventivo en la elaboración de procedimientos de trabajos en altura teniendo en cuenta tanto el RD 773/1997, de 30 de mayo, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de EPI, como el RD 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Se realizarán visitas de asistencia técnica a **50 centros de trabajo** de empresas que realicen labores de trabajos en altura.

Se utilizará un cuestionario de toma de datos para recoger información relativa al procedimiento llevado a cabo por las empresas, teniendo en cuenta el RD 1627/97, de 24 de octubre que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el RD 1215/1997, de 12 de noviembre, indicándose en el mismo si se realizan trabajos en cubiertas frágiles.

Se elaborarán 100 ejemplares de una ficha informativa con las principales recomendaciones sobre la protección colectiva en los trabajos en altura. El excedente de fichas no entregadas en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Se elaborará un informe confidencial para las empresas en las que se encontrará una valoración sobre los medios de protección colectiva utilizados, teniendo en cuenta los dos Reales Decretos mencionados. Este informe se enviará a las empresas participantes en esta campaña.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación B.4.10 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto B.2.1.1, B.2.1.2, B.2.1.3 y B.2.1.4 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con medios ajenos a AECIM.

B.1.11 Asesoramiento técnico preventivo para la implantación de planes de movilidad y seguridad vial en los centros de trabajo del sector metal

Se desarrollará una campaña de asesoramiento técnico preventivo a **150 centros de trabajo** del sector metal para la implantación de planes de movilidad y seguridad vial.

Se elaborará un documento de toma de datos para analizar los factores de riesgo a los que están expuestos los trabajadores, información sobre accidentes relacionados con los desplazamientos durante la jornada de trabajo – con independencia de su gravedad – y las buenas prácticas que hayan implementado las empresas en materia de seguridad vial (campañas informativas y de sensibilización, cursos de formación, etc.).

Se elaborarán 150 ejemplares de un cartel divulgativo con las principales recomendaciones para la implantación de planes de movilidad y seguridad vial

Se elaborará un informe confidencial para las empresas en las que se encontrará una valoración y las recomendaciones en relación a los riesgos detectados en los centros de trabajo visitados. Este informe se enviará a las empresas participantes en esta campaña.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación B.4.11 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto B.2.1.1, B.2.1.2, B.2.1.3 y B.2.1.4 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con medios propios de AECIM.

B.1.12 Asistencia técnica en materia de exposición a contacto eléctrico y/o contacto térmico

Se realizará un asesoramiento técnico especializado a **200 puestos de trabajo** del sector (máximo de dos por centro de trabajo), principalmente a aquellos procesos de conformación por soldadura de arco y soldadura oxiacetilénica, procesos de arranque de máquinas, en procesos de fundición, en operaciones con herramientas manuales energizadas, en operaciones de tratamientos térmicos, operaciones de desengrasado y operaciones de mantenimiento. Se analizará si existe riesgo de contacto eléctrico en la utilización de equipos de soldadura eléctrica, contactos eléctricos directos e indirectos, riesgo de quemaduras por contacto con los objetos calientes que se están soldando, proyección de chispas y partículas de metal fundido durante las operaciones de soldadura, descargas eléctricas provocadas por contactos con partes activas de equipos de trabajo, contacto con electrodos al reemplazarlos, piezas recién cortadas, etc.

Se elaborará un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre la existencia de la evaluación de los riesgos por contacto eléctrico y/o térmico (riesgo de quemadura por contacto), y en caso de no existir se identificará el riesgo y se harán las oportunas recomendaciones preventivas.

Cada empresa participante recibirá un informe confidencial con el resultado de la visita técnica. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

Se elaborarán 200 ejemplares de un cartel divulgativo con las principales recomendaciones.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación B.4.12 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto B.2.1.1, B.2.1.2, B.2.1.3 y B.2.1.4 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Esta actuación se realizará con medios propios de AECIM.

B.2. Documentación técnica.

B.2.1. Guías

Como complemento a las visitas, en función del tipo de actividad de la empresa, se hará entrega, dentro de la siguiente documentación de apoyo, de aquella que sea de interés según los riesgos auditados para la Prevención de Riesgos Laborales, estando destinadas a los trabajadores de los centros de trabajo del sector metal y no siendo ninguna de estas reediciones de otras guías anteriores

Estas guías tendrán el formato de folleto (21 x 21 x 23) un mínimo de 16 páginas y se imprimirán 500 unidades de cada una.

Su distribución se realizará preferentemente durante las visitas. En todo caso se hará constar la entrega.

Esta actuación se realizará íntegramente con medios ajenos a AECIM.

B.2.1.1 Guía informativa sobre los riesgos asociados a la gestión de residuos producidos en las actividades del sector metal.

Recogerá una recopilación de los residuos generados en el sector con mayor interés desde el punto de vista de la seguridad y salud laboral, los riesgos asociados a dichos residuos y a su gestión, así como las medidas preventivas y/o de protección aplicables para su eliminación, o en su defecto, su minimización.

El índice de contenidos es:

1. Residuos generados en las principales actividades del sector metal.
2. El proceso de gestión de residuos en las empresas del sector metal.
3. Riesgos asociados a la gestión de residuos. Medidas preventivas y/o de protección aplicables.

B.2.1.2 Guía informativa sobre patologías no traumáticas y sobreesfuerzos en el sector del metal

Recogerá y describirá las principales de estas patologías, sus agentes causantes, de manera que sirva de apoyo a la gestión realizada por las empresas para su prevención.

El esquema de contenidos es el siguiente:

1. Conceptos básicos.
2. Principales patologías asociadas a los sobreesfuerzos en las actividades del sector metal: descripción y causas.
3. Actuaciones dirigidas a la prevención y protección de patologías causadas por sobreesfuerzos.

B.2.1.3 Guía informativa sobre el Recurso Preventivo en las actividades del sector metal

Esta guía pretende servir de ayuda para el cumplimiento, por parte de las empresas, de sus obligaciones en relación con el nombramiento, así como para orientar la actuación de quiénes deban asumir el ejercicio de esas funciones.

La estructura será la siguiente:

1. Introducción. Presencia de recursos preventivos en las empresas del sector.
2. Normativa aplicable.
3. Requisitos, funciones, y responsabilidades de los recursos preventivos.
4. Nociones básicas y orientaciones para el ejercicio de las funciones de recurso preventivo.

B.2.1.4 Guía Informativa sobre riesgos y medidas de prevención y protección en la utilización de carretillas elevadoras

Recogerá medidas preventivas y de protección tendentes a eliminar, o a minimizar, los riesgos derivados tanto de su utilización como de su presencia en el lugar de trabajo.

El esquema de contenidos será el siguiente:

1. Consideraciones generales sobre las carretillas elevadoras.
2. Circulación y trabajos desarrollados con carretillas elevadoras.
3. Riesgos asociados al empleo de carretillas elevadoras. Medidas preventivas y/o de protección aplicables.

B.2.2 Estudio de seguridad en trabajos con herramientas manuales, maquinaria y soldadura

Para la realización del estudio se recabarán datos de los 160 quipos de trabajo del sector del metal analizados en la actuación B.1.9.

La utilización de todo tipo de herramientas en el sector produce una importante siniestralidad, tratando con este estudio de recoger las principales causas que se dan en los diferentes tipos de herramientas y las medidas más adecuadas para la prevención de accidentes.

El esquema principal del Estudio será el siguiente:

- Definición de trabajos con herramientas manuales, maquinaria y soldadura.
- Tipos de herramientas. Clasificación de las mismas.
- Principales riesgos y causas de accidentes.
- Medidas de prevención y protección frente a los mismos.

Esta documentación de apoyo tendrá el formato de libro o estudio, con un mínimo de 100 páginas y se remitirán por correo electrónico a las empresas del sector. En todo caso se hará constar la entrega. Este estudio está dirigido a los trabajadores del sector metal y especialmente a los responsables y técnicos de prevención de riesgos laborales de las empresas del metal.

Esta actuación se realizará con medios propios de AECIM.

B.2.3 Catálogo de empresas habilitadoras para el desarrollo de soluciones técnicas en materia preventiva

Se realizará un catálogo de empresas habilitadoras de soluciones en materia preventiva para los principales problemas técnicos de tipo preventivo que se plantean en el desarrollo de los trabajos en el sector del metal.

Este catálogo se implementará a través de 4 fases diferenciadas:

Fase 1: Se trata en primer lugar de detectar las necesidades y problemas preventivos de las empresas para ofrecer una solución eficaz a las mismas, examinándose para ello actuaciones preventivas de años anteriores. Se proponen como principales problemas técnicos preventivos:

- Falta de señalización preventiva en la empresas.
- EPIS-selección y mantenimiento.
- Revisiones y reparaciones en Instalaciones eléctricas.
- Ruido-prevención y protección.

- Máquinas: mantenimiento, dispositivos de protección y resguardos.

Fase 2: Elaboración de una ficha por cada uno de los problemas preventivos señalados para la selección de los habilitadores técnicos competentes.

Fase 3: Posteriormente se trata de la búsqueda y selección de habilitadores técnicos para la solución de los problemas técnicos preventivos. Dicha búsqueda se realizará a través de la página web de *PREVEMETAL*, de circulares, de las redes sociales, de medios de comunicación públicos y cualquier otra forma de difusión.

Fase 4: Elaboración de una base de datos de las empresas habilitadoras con sistemas de búsquedas para empresas y trabajadores del metal que se incorporará a Prevemetal. Se realizará La difusión por todos los medios de la existencia de la Base de Datos de habilitadores técnicos preventivos a disposición de las empresas y trabajadores en la web de Prevemetal.

Este catálogo de empresas (Base de Datos de empresas) que estará alojado en la página indicada tendrá un carácter abierto pudiéndose incorporar posteriormente otras empresas suministradoras habilitadas para dar soluciones a los problemas preventivos planteados.

Este catálogo-estudio se realizará con medios propios de AECIM.

B.3. Formación preventiva

La actuación de Programación, organización e impartición de los siguientes 4 cursos de formación preventiva de 5 horas de duración cada uno, presenciales, realizados en una única sesión cada uno y con un aforo de 10 alumnos, realizándose dos convocatorias de cada uno de los cursos.

Esta actuación de formación preventiva se realizará con recursos ajenos a AECIM.

B.3.1 Taller sobre Liderazgo para mandos intermedios, como aspecto clave para la cultura preventiva en las empresas del sector metal

- Teorías de Liderazgo.
- Herramientas y capacidades enfocadas a objetivos.
- Análisis de las características necesarias para el liderazgo: Auto responsabilidad, tolerancia a la frustración, determinación, compromiso...etc.
- Plan de acción

Este taller se realizará de forma teórica y está orientado a mandos intermedios de las empresas del metal.

B.3.2 Taller sobre los Procedimientos de trabajo en espacios confinados

- Definición de espacio confinado.
- Tipos de espacios confinados.
- Identificación de los riesgos generales y específicos.
- Medidas preventivas:
 1. Técnicas de progresión y rescate.
 2. Rescate en caso de emergencia.

La forma de realización de este taller es con una formación teórica de 3 horas y una formación práctica de 2 horas.

Este taller está orientado a todos los trabajadores del sector metal.

B.3.3 Taller de medidas de emergencia y planes de autoprotección en las empresas del sector metal

Contenido mínimo del Plan de Autoprotección.

Estructura general de contenidos:

- Información: titulares, edificio, instalaciones, usuarios, actividad, características de los riesgos, medidas y medios de autoprotección.
- Plan de actuación: Organización de autoprotección, instrucciones y normas de actuación: de alarma, de intervención, de evacuación.
- Implantación: Implantación propiamente dicha, mantenimiento, actualización, integración y eficacia. Este taller está orientado a todos los trabajadores del sector metal, y su forma de impartición será mediante formación teórica.

B.3.4. Taller de primeros auxilios para trabajadores del sector metal

Principales Contenidos:

- Conducta PAS (Proteger, Alertar y Socorrer).
- Urgencias, emergencias y catástrofes, equívocos frecuentes.
- Toma e interpretación de constantes vitales, pulso, respiración, tensión.
- La posición lateral de seguridad.
- Interpretación de las escalas de consciencia OVACE y Glasgow.
- Comportamientos en enfermedades: convulsiones, enfermedades coronarias, ACV
- Comportamiento con heridos traumatizados: traumatismo craneoencefálico, fracturas cerradas y fracturas abiertas.
- Comportamientos ante quemados.
- Comportamiento ante hemorragias.

- Comportamientos ante la parada cardio-respiratoria.
- Autoprotección en incendios.

Este taller está orientado a todos los trabajadores del sector metal.

La forma de realización de este taller es con una formación teórica de 3 horas y una formación práctica de 2 horas.

B.4. Actuaciones de divulgación y difusión

Todo el material divulgativo: carteles, trípticos y fichas informativas se elaborará por personal propio de AECIM. La distribución del mismo se efectuará preferentemente durante las visitas y se dejará constancia escrita en el justificante de la misma.

B.4.1 Divulgación de pautas para la optimización de los sistemas de gestión preventiva en los centros de trabajo del sector metal: se elaborará un **cartel** del que se editarán y distribuirán 700 unidades entre las empresas del Sector Metal.

B.4.2 Divulgación de pautas para la gestión de productos químicos en los procesos de fabricación de productos metálicos en centros de trabajo del metal: se elaborará un **tríptico** divulgativo del que se editarán y distribuirán 100 unidades entre las empresas del Sector Metal.

B.4.3 Divulgación de pautas en el almacenamiento, recogida y manipulación en centros de trabajo de empresas de residuos: se elaborará un **tríptico** divulgativo del que se editarán y distribuirán 100 unidades entre las empresas del Sector Metal.

B.4.4 Divulgación de pautas para la evaluación de los riesgos derivados de la exposición a vibraciones mecánicas en centros de trabajo del sector metal: se elaborarán dos **fichas informativas** de las herramientas portátiles más utilizadas en el sector de las que se editarán y distribuirán 150 unidades (75 unidades de cada una) entre las empresas del Sector Metal.

B.4.5 Divulgación de pautas para la selección, uso y mantenimiento de Epis en puestos de trabajo del sector metal: se elaborará un **tríptico** divulgativo que recoja información relativa a los riesgos, y las medidas preventivas que se deben adoptar. Se imprimirán 250 unidades de este tríptico.

B.4.6 Divulgación de pautas para el análisis de los riesgos que afectan a empresas concurrentes en materia de coordinación de actividades empresariales en centros de trabajo del sector metal: se elaborará un **cartel** divulgativo que recoja información relativa a los riesgos, y las medidas preventivas que se deben adoptar. Se imprimirán 150 unidades de este cartel.

B.4.7 Divulgación de pautas en seguridad industrial en centros de trabajo de empresas instaladoras de redes de gas natural y empresas instaladoras de calefacción: se elaborará un **cartel** divulgativo que recoja información relativa a los riesgos, y las medidas preventivas que se deben adoptar. Se imprimirán 100 unidades de este cartel.

B.4.8 Divulgación de pautas para el análisis de los riesgos en las estanterías metálicas en centros de trabajo del sector metal: se elaborará un **cartel** divulgativo con los principales riesgos relativos a estanterías metálicas en los centros de trabajo. Se imprimirán 100 ejemplares de este cartel.

B.4.9 Divulgación de pautas para la mejora de la maquinaria en el sector metal: para favorecer este conocimiento, se elaborará e imprimirá una tirada de 120 unidades de un **cartel** informativo relacionado con la utilización de los equipos de trabajo

B.4.10 Divulgación de pautas en la elaboración de procedimientos de trabajos en altura en centros de trabajo del sector metal: se elaborarán 100 ejemplares de una **ficha informativa** con las principales recomendaciones sobre la protección colectiva en los trabajos en altura.

B.4.11 Divulgación de pautas para la implantación de planes de movilidad y seguridad vial en los centros de trabajo del sector metal: se elaborarán 150 ejemplares de un **cartel** divulgativo con las principales recomendaciones para la implantación de planes de movilidad y seguridad vial.

B.4.12 Divulgación de pautas para la asistencia técnica en materia de exposición a contacto eléctrico y/o térmico en los centros de trabajo del sector metal: se elaborará un **cartel** divulgativo que recoja la información relativa al riesgo por contacto eléctrico y por contacto térmico. Se imprimirán 200 unidades de este cartel.

B.4.13 Impresión en imprenta de check-list y actas de visitas, correspondientes a las siguientes actuaciones B.1.1, B.1.5, B.1.6, B.1.9, B.1.11 y B.1.12. Impresión de tarjetas de visita de técnicos de prevención de riesgos laborales.

B.4.14 Plan de publicidad

Durante el plazo de ejecución de las asistencias técnicas y talleres formativos se desarrollará la siguiente actuación publicitaria con la finalidad de dar a conocer a las empresas del sector el contenido de las mismas que consiste en la colocación de un total de **12 vallas publicitarias en 6 Polígonos Industriales** diferentes de la Comunidad de Madrid durante un periodo de 4 meses.

B.4.15 Campaña de promoción de la seguridad y salud laboral a través de canales digitales

Características:

- Ámbito de la campaña: Comunidad de Madrid
 - Periodo de campaña: 10 meses
 - Medios a utilizar: Online
- c) Se volcará en la web www.aecim.org toda aquella información preventiva que se considere relevante y se creará un formulario para que las empresas se den de alta con el fin de recabar base de datos que puede resultar de utilidad en un futuro.

- Gestión de redes sociales: LinkedIn, Twitter y Facebook

- Creación de perfil
- Búsqueda de audiencia de acuerdo al target definido.
- Implementación y desarrollo estrategia.
- Planificación y publicación de contenidos
- Interacción con la comunidad online
- Dinamización de la comunidad para generar compromiso e implicación
- Atención al cliente
- Monitorización de todas las acciones para medir su efectividad.

Se introducirán **160 post** en cada una de las redes sociales ajustando los mensajes enviados a cada una de ellas.

Se difundirán las campañas que se realizarán en 2019 en el marco del V Plan Director en el sector, así como normativa preventiva, y además destacaremos las actividades de buenas prácticas realizadas por las empresas del sector del metal, se realizará la difusión de jornadas y talleres que se lleven a cabo por el IRSST...etc.

- Monitorización

- En LinkedIn: De cada uno de los post se medirán las recomendaciones, las visualizaciones y dentro de las mismas el perfil del puesto de trabajo de las personas que lo han visualizado.
- En Facebook: De cada uno de los post se medirán los likes que pulsen los usuarios.
- En Twitter: De cada uno de los tuit se medirán las impresiones del tuit, las visitas al perfil y las menciones.

En cada una de las redes sociales se medirá el incremento de seguidores en cada una de ellas.

Esta actuación se realizará con medios propios de AECIM.

B.5. Material tecnológico e informático

B.5.1 Elaboración, creación y edición de 3 vídeos divulgativos y de sensibilización sobre riesgos emergentes en el sector metal

Creación y elaboración de tres vídeos divulgativos sobre riesgos emergentes en el sector del metal, los cuales incluirán información relativa a:

- Riesgos emergentes ligados a la manipulación de nuevos agentes químicos.
- Riesgos emergentes ligados a agentes físicos.
- Otros riesgos emergentes (ergonómicos y psicosociales).

Estos 3 vídeos divulgativos tendrá una duración aproximada de entre 10 y 15 minutos, cada uno, con una grabación de alta calidad. Los técnicos de prevención de riesgos laborales se ocuparán de la coordinación y el asesoramiento de los trabajos de filmación, que se desarrollarán en lugares de trabajo reales de industrias del sector metal, además de la supervisión de los trabajos de postproducción para asegurar un adecuado rigor técnico exigible. Formato del producto resultante: conversión a formato mp4 HD (Full y web).

Grabación de 3 copias originales o master una por cada uno de los vídeos divulgativos

Difusión

Se editarán 150 dispositivos USB no regrabables, debidamente etiquetados conteniendo los tres vídeos editados, los cuales serán entregados preferentemente en las visitas realizadas a empresas. Posibilidad de alojamiento en la página web de AECIM o en otras adicionales determinadas por ésta.

Esta actuación se realizará con medios ajenos a AECIM.

Para la comunicación, seguimiento y valoración de la ejecución material de cada una de las acciones contempladas se utilizarán unos formatos normalizados (SEN), que figuran en el procedimiento de seguimiento del IRSST.

Con objeto de que el IRSST disponga de los datos necesarios para cumplir con lo dispuesto en la tercera parte del V Plan Director, en relación a la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, AECIM realizará el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio Especifico a través del *"Procedimiento para el seguimiento de actuaciones realizadas al amparo del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid"* elaborado por el IRSST, y acordado con los agentes sociales firmantes del V Plan Director y proporcionado previamente al beneficiario.

Para desarrollar la acción de evaluación, se contará con copias suficientes de los cuestionarios correspondientes, así como la aplicación informática que, en su caso, se desarrolle para realizar el tratamiento de los datos recabados.

En las acciones de difusión pública a través de cualquier medio, incluido el material gráfico y promocional, se incluirán EXCLUSIVAMENTE, con el mismo tamaño y con igual grado de visibilidad, los logotipos identificativos de la Comunidad de Madrid, de AECIM y, en su caso, del IRSST. No serán subvencionables los materiales que incumplan las condiciones.

La responsabilidad sobre los contenidos, valoraciones e interpretaciones de las publicaciones editadas corresponde a la entidad autora de los mismos. En todas las publicaciones que se editen en ejecución del presente Convenio Específico, ha de figurar la siguiente leyenda: *"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en esta publicación en el marco del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020 y no se hace responsable de los contenidos de la misma ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. La obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión"*.

En todas aquellas acciones en que sea posible, los técnicos de AECIM facilitarán información sobre las subvenciones convocadas por el IRSST dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, resolviendo las dudas que puedan surgir de dicha información facilitada.

TERCERA: RECURSOS HUMANOS PROPIOS DE AECIM PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

Para la realización de este proyecto se contará, al menos, con el personal que se relaciona a continuación, para la correcta ejecución de las acciones del convenio específico:

- Personal de dirección y coordinación
- Al menos 5 Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales que desempeñarán las siguientes tareas:
 - 2018: redacción contenidos material divulgativo, realización de 895 visitas e informes confidenciales, realización de 6 informes globales, así como un estudio de medidas de emergencia
 - 2019: redacción de contenidos de material divulgativo, realización de 1610 visitas y 910 informes confidenciales, realización de 6 informes globales así como un estudio de seguridad y un catálogo de empresas suministradoras.
- 1 Técnico de Comunicación que llevará a cabo la ejecución de campaña de publicidad
- Personal Administrativo

CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y por dicha naturaleza convencional se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 y 2 del mismo.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el marco normativo de la presente subvención viene determinado por lo establecido en el artículo 4, apartados 5 c) y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y, en todo lo que constituya legislación básica del Estado, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio. Igualmente será de aplicación a la presente subvención lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo en todo aquello que respecta al régimen de control de subvenciones.

QUINTA: REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7, y en el art. 14.1. e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el art. 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, AECIM, con carácter previo a la concesión de la subvención, ha aportado al IRSST, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración expresa de la no obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Estudio económico realizado para determinar el porcentaje que se imputará en concepto de gastos indirectos o generales, de conformidad con el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, en cualquier caso, no podrá exceder de un 8% de la totalidad del convenio.
- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente.

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el IRSST.

SEXTA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención regulada mediante el presente convenio específico es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la realización de idénticas actuaciones a las que constituyen el objeto específico del presente convenio específico recogidas en la cláusula SEGUNDA, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad Pública o Privada, nacional o internacional, dará lugar al reintegro de la subvención otorgada, existiendo la obligación de notificar todas las ayudas concedidas para las mismas actuaciones, tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el art. 8 d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, AECIM, en su condición de beneficiaria de la subvención, será responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones en que, por acción u omisión, incurra en los supuestos tipificados como tales infracciones en el Título IV de dicha Ley.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

A tenor de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la misma; para la realización de las actividades objeto del presente Convenio Específico podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, porcentaje señalado en los citados preceptos.

De acuerdo con lo establecido, y a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula OCTAVA, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención; quedando fuera de dicho concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada y que no constituyan el objeto propio de la entidad (por ejemplo los gastos de imprenta).

En todo caso, las personas físicas o jurídicas contratadas, tanto subcontratistas como proveedores, deberán tener una actividad profesional o mercantil que se corresponda con el servicio o actividad que se concierta.

No podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el mismo, salvo que la contratación se realice de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.d.) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma; quedando prohibidas, expresamente, las sucesivas subcontrataciones

Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontrate con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha actividad concertada exceda del veinte por ciento de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el IRSST.

La solicitud de autorización se dirigirá a la Gerencia del Instituto, y se resolverá en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la misma.

NOVENA: FINANCIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo subvencionable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables derivados de la ejecución del programa convenido podrá ser superior al valor de mercado lo que deberá acreditar el beneficiario solicitando, en todo caso salvo gastos generales, independientemente del concepto y de su cuantía, como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo en el caso de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En todo caso, los tres presupuestos exigidos para la contratación con terceros deben ser de empresas independientes, no aceptándose como diferentes los presupuestos de empresas del mismo grupo o con vinculaciones entre ellas.

No podrá fraccionarse un contrato para disminuir su cuantía con la finalidad de eludir el cumplimiento de los requisitos de solicitud, tanto de los mencionados tres presupuestos, como de la autorización a la que se refiere la cláusula octava del presente convenio. A tal efecto se entenderá que

se fragmenta un contrato cuando el mismo proveedor emite varias facturas con cargo al mismo proyecto, aunque todas ellas hagan referencia a diferentes actividades.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de forma que no será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deducible por el beneficiario, aplicándose, según el beneficiario, la siguiente fórmula:

- Entidad NO sujeta a IVA: % IVA subvencionable: 100%
- Entidad SI sujeta a IVA: % IVA subvencionable: 0%.
- Entidad sujeta a prorrata de IVA: % IVA subvencionable=100%- % de prorrata.

El V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales concreta en el apartado de costes previsibles para la realización del Plan Estratégico de Subvenciones y sus fuentes de financiación que la línea de subvención prevista en el mismo para los convenios con los agentes sociales se financiará con cargo al capítulo 4 del Presupuesto del IRSST y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que anualmente se apruebe durante la vigencia del mismo, de forma que los gastos subvencionables descritos en el presente convenio se financiarán con cargo al subconcepto 48099 del programa presupuestario 494M de gastos del IRSST para los ejercicios 2018 y 2019.

Así, el IRSST contribuirá a financiar los gastos derivados de la ejecución del programa convenido y detallado en el presente Convenio Específico mediante la aportación de un máximo de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (999.865,11 €)** con la siguiente distribución en anualidades:

- En el año 2018 una aportación máxima de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEITE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (487.775,23 €)
- En el año 2019 una aportación máxima de QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (512.089,88 €)

1. Anualidad 2018:**A. Gastos directos:**

a.) Gastos de personal designado para el desarrollo de las acciones de AECIM en la ejecución del presente Convenio Específico. Hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (246.444,16 €), conforme al siguiente desglose:

Personal Propio	Importe total
Técnicos en prevención	146.443,55
Técnico de Comunicación	13.006,99
Personal Administrativo	39.862,64
Personal Dirección Y Coordinación	47.132,98
Total Gastos Personal	246.446,16

Únicamente serán subvencionables los conceptos y cuantías salariales contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, salvo que el conjunto de estos conceptos y cuantías salariales, en cómputo anual, sean inferiores a dos veces y media el salario mínimo interprofesional o, para el caso de los técnicos en prevención y titulados superiores, a tres veces y media dicho salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual, en cuyo caso podrán ser subvencionables cuantías adicionales, siempre referidos a los conceptos contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, hasta dicho límite de dos veces y media o tres veces y media el salario mínimo interprofesional en cómputo anual. También serán subvencionables el kilometraje y las dietas del equipo técnico cuando estén incluidos en nómina, que se abonarán como parte de ésta, así como las indemnizaciones por terminación de contrato al finalizar el programa y, en su caso, las vacaciones no disfrutadas, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

En cualquier caso, no podrá imputarse al desarrollo de la acción los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.

b.) Asesoramiento Este gasto no superará la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (125.250,00 €), incluyendo los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

Actuaciones	Total IVA INCLUIDO
Actuación A.1.1, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas.	15.750,00
Actuación A.1.2, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas.	17.500,00
Actuación A.1.3, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas (*).	18.500,00
Actuación A.1.6, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas.	22.500,00
Actuación A.1.7, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas.	12.500,00
Actuación A.1.10, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas.	13.500,00
Actuación A.1.13, incluyendo y envío de informes a empresas.	25.000,00
TOTAL	125.250,00

*El precio de estas actuaciones incluye gastos derivados de instrumentos de medición y análisis.

c.) Documentación Técnica: Este gasto no superará la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00 €). Incluye los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas. Responderá al siguiente desglose:

Concepto	Importe
Elaboración contenidos técnicos de las guías	18.900,00 €
Edición y maquetación de las guías	9.500,00 €
Impresión de las guías (1.500 ejemplares)	3.100,00 €
Total documentación técnica	31.500,00 €

d.) Formación Preventiva: este gasto no superará la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS EUROS (13.700,00 €). Incluye los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

Concepto	Importe (en euros)
Impartición de 8 talleres y elaboración contenidos de los manuales	11.900,00 €
Impresión manuales talleres	1.800,00 €
Total formación	13.700,00 €

e.) Actuaciones de Divulgación y Difusión: este gasto no superará la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (32.620,83 €)**

Concepto	Total (IVA incluido)
Actuaciones propias.	
Impresión de informes confidenciales	458,50 €
Envío de informes confidenciales	380,52 €
Campañas de publicidad (actuación A.4.15 – autobús inglés)	23.550,00 €
Impresión de carteles (905 unidades de 7 modelos), trípticos (300 unidades de 3 modelos), fichas divulgativas (450 unidades de 3 modelos). Check list, actas de visitas, tarjetas de presentación	6.053,81 €
Distribución (actuaciones 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3, así como del sobrante de carteles, fichas y trípticos no entregados en las visitas)	2.178,00 €
TOTAL	32.620,83 €

f.) Material Tecnológico e Informático: este gasto no superará la cantidad de **DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €)**. Incluye los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

Actuación 5.1 Videos divulgativos	12.000,00 €
Actuación 5.2	
Redacción y elaboración Códigos QR	4.310,00 €
Impresión etiquetas	690,00 €
Total	17.000,00 €

B. Gastos indirectos o generales

Los gastos indirectos o generales no podrán superar el importe de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (21.258,24€)**, de acuerdo con el estudio económico aportado con carácter previo a la concesión de la subvención.

2- Anualidad 2019:

A. Gastos directos:

a.) Gastos de personal designado para el desarrollo de las acciones de AECIM en la ejecución del presente Convenio Específico: no superará la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (317.154,61 €)**.

Personal Propio	Importe total
Técnicos en prevención	195.566,38
Técnico de Comunicación	15.751,61
Personal Administrativo	52.829,50
Personal Dirección y Coordinación	53.007,12
Total gastos personal propio	317.154,61

Únicamente serán subvencionables los conceptos y cuantías salariales contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, salvo que el conjunto de estos conceptos y cuantías salariales, en cómputo anual, sean inferiores a dos veces y media el salario mínimo interprofesional o, para el caso de los técnicos en prevención y titulados superiores, a tres veces y media dicho salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual, en cuyo caso podrán ser subvencionables cuantías adicionales, siempre referidos a los conceptos contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, hasta dicho límite de dos veces y media o tres veces y media el salario mínimo interprofesional en cómputo anual. También serán subvencionables el kilometraje y las dietas del equipo técnico cuando estén incluidos en nómina, que se abonarán como parte de ésta, así como las indemnizaciones por terminación de contrato al finalizar el programa y, en su caso, las vacaciones no disfrutadas, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

En cualquier caso, no podrá imputarse al desarrollo de la acción los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.

b.) Visitas de Asesoramiento: Este gasto no superará la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (92.250,00 €), incluyendo los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

Actuaciones	TOTAL
Actuación 1.2, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas.	18.000,00
Actuación 1.3, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas.	15.750,00
Actuación 1.4, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas.	18.000,00
Actuación 1.7, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas.	15.750,00
Actuación 1.8, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas.	13.500,00
Actuación 1.10, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas.	11.250,00
Total asesoramiento (medios externos)	92.250,00

- c.) Documentación Técnica: Este gasto no superará la cantidad de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €). Incluye los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas. Responderá al siguiente desglose:

Concepto	Importe
Elaboración contenidos técnicos de las guías	19.200,00 €
Edición y maquetación de las guías	9.600,00 €
Impresión de las guías (2.000 ejemplares)	3.200,00 €
TOTAL DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	32.000,00 €

- d.) Formación Preventiva: este gasto no superará la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS EUROS (13.700,00 €) incluyendo los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

Concepto	Importe
Impartición talleres y elaboración contenidos de los manuales	11.900,00 €
Impresión manuales talleres	1.800,00 €
Total formación preventiva	13.700,00 €

- e.) Actuaciones de Divulgación y Difusión: este gasto no superará la cantidad de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTMOS (24.868,59 €)

Concepto	TOTAL
Actuaciones propias:	
Impresión de informes confidenciales	451,50
Envío de informes confidenciales.	374,41
Campañas de publicidad (actuación B.4.14)	16.400,00
Impresión de carteles (1520 unidades de 7 modelos), trípticos (450 unidades de 3 modelos), fichas divulgativas (250 unidades de 3 modelos), check-list, actas de visitas y tarjetas de presentación	7.642,68
TOTAL DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN	24.868,59

- f.) Material Tecnológico e Informático: este gasto no superará la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €) incluyendo los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

B. Gastos indirectos o generales

Los gastos indirectos o generales no podrán superar el importe de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.616,68 €), con carácter previo a la concesión de la subvención.

DÉCIMA: PAGO

De acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 10.1 apartados b) y c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el pago de la subvención al beneficiario se hará efectivo por parte del IRSST, para cada uno de los ejercicios, como sigue:

a) Anualidad 2018

1. Un 40% de la anualidad prevista a la firma del convenio, de oficio y sin necesidad de presentar garantía alguna al respecto.
2. Hasta el 60% restante de la anualidad prevista, previo depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid de efectivo, aval, certificado de seguro de caución o valores anotados, a solicitud del beneficiario, y por el importe que éste determine, que podrá ser inferior si en ese momento se considera que no podrá ejecutar todas las acciones previstas en el convenio.

En el supuesto de que la suma de los anticipos descritos en los párrafos anteriores, fuera por importe inferior a la subvención concedida, una vez finalizadas las actuaciones y realizadas las comprobaciones pertinentes de la documentación justificativa presentada y prevista en la cláusula siguiente, se podrá realizar un tercer pago por el importe de la diferencia.

b) Anualidad 2019

1. Un 40% de la anualidad prevista a la firma del convenio, de oficio y sin necesidad de presentar garantía alguna al respecto.
2. Hasta el 60% restante de la anualidad prevista- tras la presentación, ante el IRSST, de la documentación justificativa de las actividades realizadas y de las cantidades invertidas en la ejecución del Convenio.

En cualquier caso, la cuenta justificativa del convenio, confeccionada de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima, deberá estar presentada, como último día el 8 de noviembre de 2019 para las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 7 de noviembre de 2019.

En todo caso, con carácter previo al cobro de la subvención, AECIM deberá presentar la siguiente documentación:

- a.) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente.

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- b.) De conformidad con lo establecido en el artículo 8 f.) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo con carácter previo al cobro de la subvención se deberá acreditar el haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- c.) Certificado bancario de titularidad del beneficiario de la cuenta donde solicita la transferencia de los fondos.
- d.) En el caso del segundo anticipo a cuenta, además, carta de pago que justifique el depósito de la garantía correspondiente en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo primero de la Orden de 8 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan las instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c.), párrafo primero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, la garantía deberá cubrir la totalidad del importe del segundo anticipo a cuenta, más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse, hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se hubieran establecido para la subvención.

Una vez comprobada la documentación justificativa o, en su caso, finalizado el expediente de reintegro, se procederá a tramitar, por parte del IRSST, la autorización correspondiente para la devolución de dicha garantía.

UNDÉCIMA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La cuenta justificativa del convenio para las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, deberá estar presentada, como último día, el 31 de enero de 2019. La cuenta justificativa del convenio para las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 7 de noviembre de 2019, deberá estar presentada, como último día, el 8 de noviembre de 2019.

Toda la documentación justificativa del gasto y del pago deberá aportarse en documento original, que será devuelto una vez fiscalizado el gasto y diligenciado, en su caso, con el porcentaje de imputación que le corresponda, a los efectos del control de la concurrencia de subvenciones, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30 párrafos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

El resto de documentación justificativa, no relacionada directamente con el gasto (titulaciones, modelo 390 de declaración del IVA, etc.) ni con la acreditación de las actuaciones, deberá aportarse en el Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda del Portal de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de Confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma

AECIM deberá presentar, en el registro del IRSST, una cuenta justificativa estructurada con arreglo a los conceptos que se determinan en la Cláusula NOVENA y deberá incluir:

A) Documentación General:

- Certificado de las cantidades invertidas en la ejecución del convenio e imputadas al mismo según el modelo que figura como ANEXO.
- Memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el firmante del convenio.
- Relación del personal vinculado al convenio.

En lo relativo a los gastos de personal, con cargo a este concepto se imputarán únicamente los derivados de la contratación del personal propio y, por tanto, se justificarán conforme a los siguientes criterios:

- Contrato de trabajo u otra documentación que acredite el convenio colectivo aplicable a los trabajadores cuyas nóminas se imputan como gastos subvencionables.
- Nóminas, así como el abono de las mismas mediante la presentación de transferencia bancaria a favor del trabajador, o copia del talón nominativo, acompañada del extracto del movimiento bancario justificativo de la realización efectiva del pago. Deberán excluirse de la imputación los pagos realizados correspondientes a incapacidad temporal, atrasos de ejercicios anteriores, la percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios

o las prestaciones en especie, alojamiento y manutención; así como el resto de percepciones extrasalariales.

- Recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social y Relación nominal de trabajadores, en caso de haberse acogido al sistema de liquidación directa de cuotas previsto la disposición final segunda de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social o Tc 2 en defecto del anterior, así como los correspondientes justificantes de ingreso.
- Titulación del técnico de prevención, en su caso.
- En el supuesto de que los técnicos de prevención no sean personal propio de AECIM, además de acreditar la correspondiente titulación, se deberá aportar contrato de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales, facturas abonadas por dicho concepto y documentación acreditativa de la relación de dichos técnicos con la empresa subcontratista.
- Original de las facturas y de los justificantes de pago realizados en ejecución del convenio que deberán estar todas ellas abonadas dentro del período subvencionable, es decir, para la anualidad 2018 como máximo el 31 de diciembre de 2018, y para la anualidad 2019, como máximo el 7 de noviembre de 2019. En caso de que la factura del proveedor sea electrónica, deberá aportarse impresa con el sello del proveedor.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el IVA que sea de aplicación y, en su caso, el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- En el supuesto de que AECIM subcontrate algunas de las actividades previstas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio específico, la justificación de las mismas se realizará mediante la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula OCTAVA del mismo.
- Tres ofertas de proveedores diferentes no vinculados entre sí y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, independientemente del importe del gasto subvencionable excluidos gastos generales, de conformidad con lo establecido en la cláusula NOVENA.
- Modelo 390 completo de la declaración tributaria del IVA presentada o, en su caso, certificado de la AEAT de no haber presentado dicha declaración, en ambos casos, referidos al ejercicio fiscal correspondiente a cada uno de los dos años que abarca la vigencia del convenio.

- Acreditación de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales al que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA del presente convenio.
- AECIM, con carácter previo al cobro de la ayuda que se encuentra al corriente de pago con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B) Documentación específica de las acciones:

Esta documentación se aportará junto con la cuenta justificativa, salvo que aquella sea coincidente con la requerida en la cláusula DUODÉCIMA en cuyo caso será entregada a los técnicos de seguimiento en la forma y en los plazos establecidos en la misma.

1. Acciones de asesoramiento:

- **Acta de justificante de visitas**, conforme al procedimiento de seguimiento de actuaciones establecido en el IRSST. No serán válidos los justificantes que carezcan de: la firma o sello de la empresa visitada; nombre, apellidos, DNI y firma del técnico de prevención que ha realizado la visita; así como de la descripción exacta del material entregado.
- **Documentos de toma de datos (*check-list*)** los elementos correspondientes, identificados en cada una de las visitas realizadas que, de considerarse como "confidenciales", deberán estar a disposición del técnico de seguimiento designado por el IRSST y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.
- **Informes específicos** elaborados en cada una de las visitas de asesoramiento a las que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente convenio que, para el caso de que se consideren "confidenciales", deberán estar a disposición del técnico de seguimiento designado por el IRSST y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.

Asimismo, se deberá aportar justificante del envío de dichos informes a la empresa que participa en la campaña, o en el caso de que se haga entrega *in situ* de los resultados de la visita de asesoramiento, deberá entregarse al IRSST documentación acreditativa de la recepción de dichos resultados por su destinatario.

- **Informe global o memoria** elaborada para cada una de las actuaciones desarrolladas de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

2. Documentación técnica:

Dossier del material editado integrado por:

- a. Dos (2) ejemplares en papel.
- b. Un (1) CD original que incluya los archivos del material elaborado en los siguientes formatos:
 - i. Archivos originales abiertos (QuarkXpress, Adobe InDesign, Freehand, imágenes digitalizadas, etc.).
 - ii. PDF en alta resolución de la obra final con marcas de corte y sangre, para imprenta, con fuentes incrustadas.
 - iii. PDF en baja resolución, sin marcas de corte ni sangre, idéntico a la obra impresa (un archivo único, con cubierta delantera, tripas e interior y cubierta posterior, página de créditos con el ISBN –si procede- y Deposito Legal; código de barras EAN para publicación en línea. Con un tamaño básico de 5 Mb, y que permita búsquedas de texto con fuentes incrustadas).

3. Formación preventiva:

- Acta justificativa firmada por el responsable de la realización de cada uno de los cursos, indicando la fecha, hora, duración, relación de personal asistente (con indicación de la empresa a la que pertenece) y con el visto bueno del representante legal correspondiente.
- La asistencia de los alumnos se acreditará mediante presentación de los controles de firmas, en documento original, al inicio y finalización de cada curso. No serán válidos los justificantes que carezcan del nombre y dos apellidos de la persona asistente, cargo o puesto de trabajo y empresa a la que pertenece, así como nombre y apellidos y firma del técnico de prevención que ha impartido la formación. Para el caso de que el técnico venga identificado mediante un código, al igual que en casos anteriores, se deberá adjuntar el correspondiente listado de códigos de los técnicos, señalando, expresamente, la identificación del técnico al que corresponde dicho código.

4. Actuaciones de divulgación y difusión:

De todo el material que sea objeto de distribución, se deberá presentar un cuadro estadístico, firmado por el responsable, que recoja la totalidad del material distribuido, y en el que conste identificada la persona o empresa receptora, de dicho material con el visto bueno del representante legal correspondiente.

En caso de que el material sea remitido por correo, se justificará mediante albarán expedido por la oficina de correos en el caso de correo ordinario, o en el supuesto de correo certificado relación de certificados expedida por Correos.

Del material no distribuido y, por tanto, que quede en depósito, deberá certificarse por parte de los firmantes del convenio especificando su cantidad, lugar donde se deposita y fin para el que previsiblemente se utilizará.

Publicidad: Las inserciones se justificarán mediante la aportación de certificados oficiales de los exclusivistas del medio y fotografías de cada una de las localizaciones en las que conste la fecha.

5. Material Tecnológico e Informático:

- Redes sociales: se deberá aportar: Informe Explicativo de las actuaciones de gestión y administración llevadas a cabo en los perfiles que se creen en las redes sociales; acreditar que los perfiles no existían con anterioridad; así como capturas de pantalla de cada uno de los post u otras acciones y contador de accesos, al cabo de los quince días siguientes a su publicación.
- Vídeos: se presentarán Dos (2) ejemplares en formato DVD o memoria USB.
- Código QR: Se deberá aportar:
 - documentación que acredite suficientemente el diseño, creación y puesta en marcha de los códigos QR para los 8 equipos y máquinas más comunes del sector del metal en las condiciones previstas en el convenio.
 - Dos ejemplares de cada etiqueta generada
 - Justificante de los envíos de las etiquetas a las empresas

4. Gastos generales o indirectos:

Certificación del representante legal de la entidad acreditativo del porcentaje imputado en concepto de gastos indirectos o generales y del estudio económico realizado para fijarlo, sin que se requiera justificación documental de dichos gastos, sin perjuicio de la potestad de la Administración para solicitar la documentación que considere necesaria. Dicho estudio se

acompañará de la ITA (documento acreditativo del número de trabajadores en el ejercicio) y el desglose por trabajador de las horas dedicadas al convenio.

DUODÉCIMA: SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Sin perjuicio de las obligaciones de documentación previstas en las cláusulas UNDÉCIMA y DECIMOSEXTA, en aras a asegurar la eficacia de la actividad convenida, así como la complementariedad de la misma con la actividad desarrollada directamente por el IRSST y una mejor evaluación del impacto del conjunto de la política de prevención de riesgos laborales promovida por la Comunidad de Madrid, el beneficiario queda obligado a facilitar el seguimiento por parte del IRSST de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del convenio.

A estos efectos, el IRSST designará uno o varios técnicos encargados del seguimiento y procederá a comunicar su identidad al beneficiario una vez suscrito el presente Convenio Específico. Los técnicos designados velarán por que las actuaciones llevadas a cabo por el beneficiario se ajusten al objeto del mismo y sean apropiadas desde el punto de vista técnico-preventivo para la seguridad y salud de los trabajadores, pudiendo realizar a tal efecto recomendaciones al beneficiario.

El seguimiento de las actuaciones objeto de este convenio, se realizará conforme al procedimiento de seguimiento establecido en el IRSST, utilizando los modelos normalizados denominados SEN (Seguimiento y Evaluación Normalizado) para cada tipo de actuación.

En cualquier caso, el beneficiario comunicará a los técnicos de seguimiento la siguiente información o documentación:

1. Con carácter previo a la realización de la actuación:

- a. Previamente a la ejecución de cualquiera actuación que forme parte de las siete categorías anteriormente indicadas, la entidad beneficiaria deberá entregar con un mínimo de 15 días de antelación, el SEN-1 Comunicación de inicio de actuación, conforme al procedimiento establecido.
- b. En el caso de la documentación técnica y material divulgativo, previamente a su impresión o utilización, todo texto o documento que se elabore en ejecución del Convenio Específico deberá someterse a la consideración de los técnicos de seguimiento para su supervisión como requisito imprescindible para su posterior justificación y pago para la cual deberá entregarles borrador o proyecto del material que se tiene previsto editar o distribuir, así como indicar la acción a la que sirve de soporte dicho material, sus destinatarios, números de ejemplares que se van a editar y a distribuir e identificación y firma de un miembro del beneficiario en calidad de responsable de la edición y distribución del material.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018; las distintas unidades de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos deberán solicitar autorización previa de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno para la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios en cualquier medio de difusión.

En base a lo anterior, con carácter previo a la impresión o elaboración de cualquier material que, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, incorpore el logotipo de la Comunidad de Madrid, deberá obtenerse la citada autorización, para lo cual el beneficiario deberá aportar, al IRSST, los correspondientes presupuestos suficientemente desglosados por conceptos.

Por último, una vez editado o impreso el material divulgativo o publicitario, y siempre con carácter previo a su utilización o distribución se deberá facilitar al IRSST la información relativa a la ubicación del mismo, a los efectos de que técnicos del Instituto puedan desplazarse a dicho lugar con el objetivo de poder realizar la respectiva comprobación material.

- c. En relación con la organización de jornadas, impartición de formación y actos de divulgación, deberán comunicar a los representantes del IRSST, con una antelación de, al menos, quince días, salvo imprevistos debidamente justificados, para que estos puedan valorar su asistencia: el lugar, la fecha, y el horario de los mismos; programa, contenidos o materiales objeto de actuación, material soporte de la actuación y número y perfil de los destinatarios de la misma.
- d. En relación con la realización de visitas de asesoramiento, el técnico de seguimiento del IRSST podrá, en cualquier momento, solicitar al beneficiario la información correspondiente al lugar, fecha y horario de las visitas previstas a efectos de que el citado técnico de seguimiento pueda valorar su asistencia a las mismas.

2. Posteriormente a la realización de la actuación:

- a. Visitas de asesoramiento: Con carácter trimestral, justificante de la acción realizada, con el contenido mínimo del Acta de visita de seguimiento (SEN 2-1 Acta de visita de Seguimiento) y SEN – 6 (Apartado 1. Relación de visitas de asesoramiento), conforme al procedimiento establecido.

- b. Documentación técnica, la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 3. Relación de documentación técnica), establecido en el procedimiento del IRSST.
- c. Actos de divulgación, la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 5. Relación de Jornadas), establecido en el procedimiento del IRSST.
- d. Formación preventiva, la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 6. Relación de cursos de formación), establecido en el procedimiento del IRSST.
- e. Elaboración de material utilizado en las actuaciones de divulgación y difusión, la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 7. Relación de material utilizado en las actuaciones de divulgación y difusión) establecido en el procedimiento del IRSST.

En toda la documentación, tanto previa como posterior a la realización de la acción, que se entregue al técnico de seguimiento designado deberá constar la identificación y firma de un miembro del beneficiario en calidad de responsable de la organización de la acción.

DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con el objeto de disponer de un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se crea una **Comisión Paritaria de Seguimiento** del convenio que estará integrada por dos representantes designados por la organización beneficiaria y dos representantes del IRSST, uno de los cuales ejercerá las funciones de Presidencia y el otro las funciones de Secretaría de la citada Comisión.

Esta Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, en la Sección III, Subsección Primera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y estará presidida por el Gerente del IRSST o persona en la quien éste delegue, que dirimirá, con su voto, los empates, a efectos de adoptar acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez durante la ejecución del convenio y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo requiera alguna de las partes y tendrá como función la de interpretar y resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en relación con la ejecución y seguimiento del presente convenio, sin perjuicio de las funciones correspondientes a otros órganos.

A las reuniones de la Comisión podrá convocarse también, con voz pero sin voto, a los técnicos de seguimiento del convenio designados por el IRSST y a otros técnicos designados por el beneficiario.

DECIMOCUARTA: EJECUCIÓN PARCIAL

En el supuesto de ejecución parcial del contenido del presente convenio específico procederá el abono de la parte efectivamente ejecutada, siempre que con dicha ejecución parcial no se desvirtúe la realización del objeto esencial del mismo. En este caso, la cuantía a reintegrar se determinará en atención a las actuaciones no realizadas y al principio de proporcionalidad, de forma que, en el caso de los gastos de personal, se minorarán los gastos justificados en el porcentaje que resulte.

DECIMOQUINTA: CRITERIOS DE MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91,92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el IRSST realizará la minoración porcentual sobre la ayuda otorgada atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto, o no cumplir con la obligación de comunicación de las actuaciones conforme a lo previsto en la cláusula de *"Seguimiento y coordinación de las actuaciones"* (minoración aplicable: hasta un 10 por ciento de la ayuda concedida).
- b) No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación técnica suficiente para la justificación de la ayuda (minoración aplicable: hasta el 100 por cien de la ayuda concedida).

- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, es decir, no dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención (minoración aplicable: hasta un 30 por ciento de la ayuda concedida).
- d) Ausencia de los logotipos previstos en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto; la utilización de logotipos erróneos; inclusión de logotipos o mención, en cualquier documento, de entidades no colaboradoras en el proyecto; colocación de los logotipos de la Comunidad de Madrid en un lugar no preferente o igual que otros logotipos; no respetar la imagen corporativa de la Comunidad de Madrid en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades facilitadas por el IRSST (minoración aplicable: hasta un 30 por ciento de la ayuda concedida).

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, sin perjuicio de las causas de reintegro establecidas en la normativa aplicable o en el convenio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y supletoriamente la Ley General Presupuestaria.

DECIMOSEXTA: CONTROL

A tenor del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, AECIM estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponde al I.R.S.S.T. y a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, así como los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero; a cuyo fin tendrán atribuidas las facultades a las que hace referencia el mencionado precepto.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el art. 37 de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

La subvención otorgada está sometida al control material de la aplicación de los fondos públicos, en la forma establecida por el Decreto 45/97, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

AECIM queda asimismo sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida por aquellos, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre .

DECIMOSÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento General de Protección de Datos), así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el mencionado Reglamento europeo.

En cumplimiento de lo indicado, y teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme al citado Reglamento europeo. Una vez extinguida la obligación del beneficiario a la que hace referencia el artículo 14.1g.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se procederá a la destrucción o devolución de toda la información utilizada o que se derive de la ejecución de este convenio específico, y no se podrá conservar copia o utilizar los datos obtenidos, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, ...), con un fin distinto al que figura en el presente convenio específico.

En todo caso, las partes firmantes quedan obligadas, durante la vigencia del presente convenio específico, al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el artículo 5 y siguientes del citado Reglamento europeo, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Así mismo, ambas partes se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

DECIMOCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

AECIM estará obligada a cumplir con todas las disposiciones vigentes relacionadas con la propiedad intelectual e industrial, concretamente con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; y con la Ley 19/2006, de 5 de junio, de Propiedad Intelectual e Industrial, que amplía los medios de tutela de los derechos de la propiedad intelectual e industrial y establece normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios; así como con toda aquella normativa que la desarrolle o que la pueda sustituir.

Asimismo, AECIM hace cesión no exclusiva al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo todos los derechos de explotación, incluyendo la explotación en Internet, sobre los trabajos objeto del presente Convenio y sobre los datos que se puedan derivar del mismo, asumiendo la obligación de responder, de forma solidaria, frente a cualquier reclamación que el IRSST pueda recibir como consecuencia de la citada explotación.

DECIMONOVENA: VIGENCIA Y EFECTOS

La vigencia del presente convenio será la comprendida desde el día siguiente de su firma hasta el 8 de noviembre de 2019, estando enmarcado el mismo dentro del V Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020.

Asimismo, el periodo subvencionable de las actuaciones objeto del mismo estará comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 7 de noviembre de 2019.

VIGÉSIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DECIMOCUARTA de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre serán causas de resolución del convenio y, en su caso, de reintegro de la subvención, las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- La no realización de las actividades contenidas en el convenio o realizarlas de manera que se incumpla el objetivo del mismo.

- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.
- El mutuo acuerdo de las partes, aplicable siempre que no concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, ni cualquier otro incumplimiento por parte del beneficiario.
- Cualquier otra contenida en la legislación vigente aplicable a este convenio.

En cualquier caso, para el cálculo del importe del reintegro y de los intereses de demora correspondiente se estará a lo previsto en las cláusulas DECIMOCUARTA (Ejecución Parcial) del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERA: PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo que establece la obligación de las entidades concedentes de publicar, trimestralmente en el "Boletín Oficial de la Comunidad De Madrid" las subvenciones concedidas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; así como lo dispuesto en el Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en cuyo criterio 16.2 se dispone que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno publicará en extracto los Convenios depositados en el Registro de la citada Consejería; ambas partes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

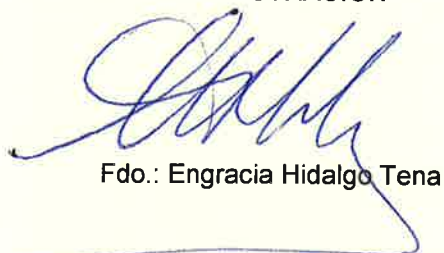
Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 del mismo cuerpo legal.

VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse del cumplimiento, interpretación y ejecución serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la función interpretativa de la Comisión de Seguimiento del convenio establecida en la Cláusula DECIMOTERCERA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto.

POR EL IRSST,
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

POR AECIM
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Jose Maria Roncero

aecim empresas
del metal
de madrid

C.I.F.: G-28515211

ANEXO

MODELO DE CERTIFICADO

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y LA AECIM PARA LA REALIZACIÓN DURANTE DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN EL V PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017-2020.

D/Dª Director/Coordinador del Proyecto Certifica:

Que de acuerdo con la documentación obrante en esta Asociación, los gastos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

A) GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE						
Nº	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA	MES	RETRIBUCIÓN MENSUAL (Salario Bruto)	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	TOTAL
1						
2						

SUBTOTAL JUSTIFICADO GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE..... €
SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €
SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE €

B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Nº	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA * IMPUTABLE	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación
1									
2									

SUBTOTAL JUSTIFICADO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA..... €

SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €

SUBTOTAL A ABONAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA €

C) FORMACIÓN PREVENTIVA

Nº	CONCEPTO	FACTUR A FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA * IMPUTABLE	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación
1									
2									

SUBTOTAL JUSTIFICADO FORMACIÓN PREVENTIVA..... €

SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €

SUBTOTAL A ABONAR ORGANIZACIÓN DE JORNADAS/TALLERES €

D) ACCIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

Nº	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA *	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación
1									
2									

SUBTOTAL JUSTIFICADO ACCIONES DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN €

SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €

SUBTOTAL A ABONAR ACCIONES DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN €

E) MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO

Nº	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA *	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación
1									
2									

SUBTOTAL JUSTIFICADO MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO €

SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €

SUBTOTAL A ABONAR MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO €

1	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE	€
2	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE FORMACIÓN PREVENTIVA	€
3	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	€
4	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN	€
5	SUBTOTAL A ABONAR MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO	€

TOTAL A ABONAR	€
----------------	---

- Entidad NO sujeta a IVA : % IVA imputable al Convenio 100%
- Entidad SI sujeta a IVA : % IVA imputable al Convenio 0%
- Entidad sujeta a prorrata de IVA : % IVA imputable = 100% - % de prorrata

Madrid, a de de

EL COORDINADOR/DIRECTOR DEL PROYECTO

Fdo.

CONFORME

EL TESORERO/RESPONSABLE
ECONÓMICO DE AECIM

Fdo.

Fdo.

Los datos personales recogidos serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.